



# Sección Judicial

## Remates

### JORGE L. MICHELI

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 5 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2016, A LAS 11,30 HORAS en H. Primo 277 de Quilmes, el inmueble ubicado sobre calle 129B entre calles 67A y 130B dentro del barrio privado "Club El Carmen S.A." individualizado dentro del mismo como Manzana 273, Parcela 9, que se encuentra pintado en gabinete metálico al frente del bien; con entradas al barrio por calle 73 esquina 129, otra por camino Gral. Belgrano y calle 413 de la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; denominado catastralmente como: Cir.: VI, Sec.: N, Manz.: 273, Parcela 9, Matrícula 59751 (120), Pda. Inmob.: 120-093591, propiedad de Carlos Alberto Gonzalo DNI 16.485.963. Tratándose de un lote de 525 m2., con importante chalet de 222 m2. edificados aproximadamente, que cuenta: en planta baja: al frente jardín, garage abierto, gran living-recepción, comunicado en desnivel con gran cocina-comedor totalmente instalada, todo con pisos de porcelanato, un cuarto de servicio con placard, baño instalado, al fondo patio techado, parrilla y fondo libre; en planta alta distribuidor, cuarto de servicio sin ventilación, dormitorio con pisos cerámicas placard y baño; y dormitorio principal alfombrado con vestidor, baño y balcón terraza; todo en buen estado de conservación. Ad corpus. Ocupado por el fallido y su grupo familiar en calidad de propietario. El bien registra las siguientes deudas: Fs. 251 y 299 sin deudas por expensas a marzo de 2016, correspondiendo por ese concepto a marzo/16 \$ 7.444,00: Arba fs. 267 al 4/12/15 \$ 22.957,80; Municipales fs. 257 al 9-12-15 sin deudas.- Se hace saber a los interesados que para ser admitido como propietario en Club El Carmen S.A. se debe abonar una cuota de ingreso equivalente a 30 expensas comunes ordinarias vigentes al momento del ingreso (fs. 299). Exhibición: 26/4/16 de 10 a 11:30 hs. Base: u\$s 166.667. Comisión: 5%, más aportes Ley 7.014. Señá: 10%. Sellado: 1,2%, I.T.I. 1,5%, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (art. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco de la Pcia. de Bs. As., con más un interés anual igual al que paga el Banco antes citado en sus depósitos a treinta días vigentes en los distintos períodos de aplicación (Ac. 43.858 del 21-5-91 SCJBA) desde la fecha de compra hasta el efectivo depósito de los mismos. Remate ordenado en autos: "Gonzalo Carlos Alberto s/ Incidente de Realización de Bienes (Ley 24.522)", Exp. 17033. Quilmes, 11 de abril 2016. Pablo Federico Puente, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.320 / abr. 18 v. abr. 22

### LUIS A. BOLETTIERI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Andrés Krawiec Krawczuk Juez, hace saber que en autos: "López Daniela Soledad y otro c/ Di Pietro Dino y otro s/ Ejecución Hipotecaria" Exp. N° 42.262 reservado, el martillero Luis A. Bolettieri, rematará EL DÍA LUNES 25 DE ABRIL DE 2016, A LAS 11:30 HORAS, acto a realizarse en el Salón del Bicentenario del Colegio de Martilleros Públicos sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de Lomas de

Zamora, el 100% de un inmueble sito en la calle Boquerón N° 120 y 126 entre las calles Gorriti y Loria de la localidad de Lomas de Zamora, cuyo datos catastrales son: Matrícula 46.564, Circunscripción I, Sección B, Manzana 27, Parcela "10 d" (fs. 474/477) y Matrícula 46.565, Circunscripción I, Sección B, Manzana 27, Parcela "10 d" (fs. 478/481), que se compone de jardín al frente, garage amplio para varios autos, living comedor, baño, patio y fondo en planta baja, y en planta alta 4 dormitorios, con baño central todo instalado y en buenas condiciones, el bien se encuentra ocupado por el demandado y su esposa, según surge del mandamiento de constatación realizado. Condiciones: Base \$1.130.000 al contado y al mejor postor, seña 30%, comisión 4% a cada parte más aportes de Ley, impuesto fiscal 1,2%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta y firma del boleto, deudas de Municipal a fs. 432, \$ 28.290,25 al 09/02/2015, deuda de Arba a fs. 412, \$ 111,30 al 21/01/2015 y a fs. 417 \$ 111,30 al 21/01/2015, el comprador deberá constituir domicilio procesal en el asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 C.P.C.C., y asimismo el saldo deberá ser oblado en la cuenta de autos dentro de los cinco días de notificada la resolución que aprueba la subasta dispuesto por los arts. 581 y 585 del C.P.C.C. como condición de venta que a inscripción se realizará por protocolización de las actuaciones por intermedio del Escribano que designará el adquirente. El bien exhibirá el día viernes 22 de abril de 2016 de 13 a 14. Lomas de Zamora, 11 de abril de 2016. Gustavo F. Giordano, Abogado Secretario.

L.Z. 46.171 / abr. 19 v. abr. 21

### GUSTAVO GABRIEL JUÁREZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles, Secr. Única, DJBB, hace saber que el Martillero Gustavo Gabriel Juárez, Coleg. 1665, designado en Expte. 14848/15, rematará EL DÍA 05 DE MAYO DE 2016, A LAS 11 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de Bahía Blanca, los derechos y acciones que tienen y les corresponde al demandado Héctor Fabián Elorza en los autos caratulados "Hom, Patricia Alejandra c/ Elorza, Héctor Fabián s/ Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal", Expediente N° 11.104 (bis)/2008 en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 5 % (más adic. Ley). Todo en dinero efectivo acto de subasta. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Coronel Pringles, 31 de marzo de 2016. Fdo. Néstor Eugenio Larrouy, Secretario.

B.B. 56.744 / abr. 20 v. abr. 21

### NORBERTO H. MORENO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Norberto H. Moreno, Reg. 1729, rematará en el estado de ocupación que surge de los mandamientos de constatación de autos, esto es desocupados, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016, A LAS 12 HS. en Bolívar 2958 de Mar del Plata: tres lotes de terreno, ubicados en calle Irala entre calles De Los Reservistas (194) y Fitte (192) de Mar del Plata, a saber: a) Parc. 15: Lote de terreno baldío de 10m. x 33,30m. Sup. 333m2. Base de venta \$ 3.876. b) Parc. 16 lote de terreno baldío de 10m. x 43,30m. Sup. 433m2. Base de venta: \$ 4.520 y c) Parc. 17: lote de terreno de 10m. x 33,30. Sup. 333m2, con construcción existente que fuera un galpón hoy muy deteriorado. Base de venta: \$ 90.211. En el supuesto de no existir postores, los bienes se subastarán el día 3-5-16,

con bases de \$ 2.907; \$ 3.390 y \$ 67.659 respectivamente. Y si tampoco hubiere compradores, se subastarán sin base, el día 6-5-16, en todos los casos mismo lugar y horario. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Secc. DD - Manz. 80 - Parcelas 15, 16 y 17. Dominios: Matrículas 28.490, 28.491 y 28.492 (045) respectivamente. Al contado - Señá 10% - Honorarios 5% - Aportes prev. 10% s/ honorarios y Ant. imp. fiscal 5x100, todo ello a cargo del adquirente. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contrib. a la fecha de toma de posesión por el adquirente. Quien compre en comisión deberá indicar el nombre y domicilio de su comitente. Visita: podrán ser visitados el día 28-4-16 en el horario de 11 a 12. Venta ordenada en autos: Ecobras S.A. sobre Pedido de Quiebra, Exp. N° 13.749. Mar del Plata, 11 de abril de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.433 / abr. 20 v. abr. 26

### MARIANO ESPINA RAWSON

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría 17, a cargo del Dr. Claudio Marjanovic Telebak, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P: 4°, Capital Federal, comunica en los autos: "Kordybacha Gabriel Fernando s/Quiebra", Expte. N° 23348/2010, que EL DÍA 3 DE MAYO DE 2016, A LAS 10:15 HS. en punto en Jean Jaures N° 545 C.A.B.A., el martillero Mariano Espina Rawson CUIT: 20-04138967-3 rematará el 50% indiviso al contado y al mejor postor, el inmueble sito en la calle Mazzini 1173 de Dock Sud partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circ.: I. Secc.: E, Manz.: 65, Parc: 10 A, Matrícula: 3580 - Partida Inmobiliaria: 004-001082-3) Sup. Total: 150,42 ms2. Exhibición: los días 29 de abril y 2 de mayo, de 14 a 15,30 hs. Base: \$ 375.000. Señá: 30%. Comisión: 3 %. Arancel de subasta: 0,25%. Sellado de Ley: 1,2%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por notificado de las sucesivas resoluciones en la forma y oportunidad previstas por el CPCCN: 133 y deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de realizado el remate sin necesidad de requerimiento previo y bajo el apercibimiento previsto por el CPCCN: 580. Se deja constancia que la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. La posesión y eventual escritura traslativa de dominio se cumplirá dentro de los treinta días de acreditada la efectivización del saldo de precio. La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (cfr. arts. 582 y 586 del Código Procesal) por el Escribano que el mismo proponga, en tanto venta al contado. En cuanto a los gastos que la transferencia del inmueble irrogue cualquiera sea la modalidad que se adopte, aclárase que los mismos deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente. El bien se rematará en el estado en que se encuentra, señalándose que, habiéndose lo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. En caso de que el inmueble registre deudas por tasas, impuestos o contribuciones, sólo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa y el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien. Asimismo y para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero deberá acreditar

tal calidad con poder especial. Exhibición: los días 29 de abril y 2 de mayo, de 14 a 15:30 hs. CUIT del fallido 20-23924498-0. Buenos Aires, a los 11 días del mes de 2016. Claudio Marjanovic Telebak, Secretario.

C.C. 4.432 / abr. 20 v. abr. 26

### JOSÉ EDUARDO SABARIS

POR 5 DÍAS - El Juz. de Primera Inst. Civ. y Com. N° 14, Sec. Única, del Depto. Jud. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, en los autos: "Domingo Carlos Adrián s/ Quiebra s/ Incidente sobre Realización de Inmueble" Expte. 26.380 / 2011, ha dispuesto que el Martillero José Eduardo Sabaris, venda en pública subasta EL DÍA 31 MAYO DEL AÑO 2016, A LAS 11:00 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro sito en la calle Alte. Brown 160 de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires. El 100% del inmueble sito en la calle La Rioja 1159, Piso 2 Depto. C entre las calles Balcarce y 11 de Septiembre, de la Ciudad de Mar del Plata, Funcional: 29, Polígono: 02 - 02, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ.: I Secc.: A, Manz.: 27, Parc.: 10 a, Sub-Parcela: 29, Matrícula 167.122 / 29 de General Pueyrredón. Consistente en un Departamento de 1 solo ambiente, lateral, con balcón saliente, el cual tiene forma de rectángulo, en uno de cuyos vértices posee un baño completo y en el opuesto una cocina, tiene dos ventanales al exterior y placard con baulera, con una Superficie total de 35,08 m2. Conforme plano P.H. 45 - 284 - 86. Surgiendo de la Constatación efectuada el día 8 de octubre de 2015, que el mismo se halla desocupado desde hace aproximadamente un mes y medio. Bajo las siguientes condiciones: Base: \$ 350.000, Señal: 20%, Comisión: 4%, Sellado de Ley: 1%. Todo a cargo del Comprador. En concepto de Expensas deuda \$ 7.020,53 al 29/02/2016. Estableciéndose como días de Visitas: 25 - 26 -27 - 28 y 29 de mayo de 2016 de 14 a 17 hs. El Saldo de Precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo lo dispuesto en el art. 585 del C.P.C. El Público asistente a la Subasta deberá identificarse con documento de identidad al ingresar al Salón de Remates y firmar el libro de Registro de Asistentes del Colegio de Martilleros del Departamento Judicial de San Isidro. En el supuesto de compra en comisión el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. La posesión se otorgará en el momento de integrarse la totalidad del monto de la venta, siendo a exclusivo cargo del comprador los gastos que ello demande. Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, Causa: 71.539 del 7/11/96, E.D. revista del 18/03/97) con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, toda vez que tendrá a su cargo las expensas devengadas desde la sentencia de quiebra (29/09/2009) y la toma de posesión del bien subastado (conf. SCJBA) Ac. 655.168 del 13/07/99 in re Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y Otro s/ Ejecución Hipotecaria"). Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en forma totalmente automática en los estrados del Juzgado. Para mayor información comunicarse con el Martillero 4718-9300 o en sus oficinas en Caseros 556 de Florida, Ptdo. de Vicente López. San Isidro a los 08 días del mes de abril de 2016. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.429 / abr. 20 v. abr. 26

### MIGUEL ÁNGEL OPPIDO

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 8 Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Miguel Ángel Oppido, Reg. 1291 Te.: 494-273, Cel. 155-364703, rematará EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2016, Inmueble, calle Azopardo N° 3978 de Mar del Plata, Pcia Bs. As., Sup. terreno 233 m2. Nomenc. Catast. Circ. VI; Secc. H; Manz. 37H; Parc. 2; Matríc. 37516 (045) con todo lo plantado edificado y adherido al suelo, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Base: \$ 132.666,67 al contado y mejor postor.

Seña: 10%, Honorarios: 5% más 10% aport. previsionales (art. 54 Ley 10.973, mod. Ley 14.085, IVA 21%, Sellado de Ley. Todo dinero efectivo acto de subasta, todo a cargo del comprador. Si no hubieran postores el día 4/5/2016 saldrá a la venta con base reducida en un 25% y si tampoco hubiere postores el día 16/5/2016 "sin base". Todas las subastas en Bolívar 2958 (Colegio de Martilleros) Mar del Plata A LAS 11:30 HS. Ocupado por propietario s/mand. fs. 510/511. El comprador en subasta deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y abonará los gastos de escrituración salvo el impuesto a los sellos que le corresponde a la parte vendedora. Visitar único día 20/4/2016 de 10:00 a 11:00 hs. Adeuda al 25/11/15 Osse \$ 10.717,00; 23/11/15 Arba \$ 25.072 y 28/5/15 Municip. \$ 26.721,78. Autos: "Citibank Na c/ Mele Mario Ariel s/ Concurso Especial" Exp. 10110. Mar del Plata, 8 de abril de 2016. María Gabriela Traina, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.444 / abr. 20 v. abr. 22

### DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juz. Civil y Com. N° 03, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el Martillero Diego A. Rozas Dennis (1104), en autos: Grupo T.E.F. Alimentación S.R.L. c/ Pérez Elisabet Maribel s/ Ejecución Prendaria, expediente 64.763/12, rematará EL DÍA 4 DE MAYO DE 2016, A LAS 10:40 HS. en Brandscn 148 de B. Bca.: un automotor Fiat, Fiorino. Diesel, año 2001 dominio DXD799. Base \$ 17.000. Al contado, precio y comisión 10% + IVA, 1,2% sellado, aporte Ley, en dinero efectivo acto de rte. Entrega inmediata. Revisar desde una hora antes. Bahía Bca., de marzo de 2016. Fdo.: Claudia Verna, Secretaria.

C.C. 56.788 / abr. 20 v. abr. 22

### LUIS R. CAPUTO

POR 3 DÍAS - Juzg. Prim. Inst. Civ. y Com. 9 La Plata a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, Secretario Gustavo Fabián Velázquez, hace saber que en autos "Daniele, Sabino Alberto c/Pietriboni, María Rosa s/ Ejecución Hipotecaria" (causa 129.766), que se subastará DESDE EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016, A LAS 12:00 HS., Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2016, A LAS 12:00 HS., con intervención de la Oficina de Subastas Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (Ac. SCBA 3.604), calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, el inmueble sito en calle Matanza N° 2148, entre Margarita Weid y Las Piedras, Monte Chingolo, Lanús. Matrícula 43.424 (25); N.C.: Circ. II, Secc. M; Mz. 41; Parc. 35. Pda. 85.402-1. Titular María Rosa Pietriboni (DNI 16.323.494). Mide 7m de fte. al NO por 26,48 m. Martillero Luis R. Caputo. Visitas días 10 (10 a 12 hs.), 11 (12 a 14 hs.) y 12 (14 a 16 hs.) de mayo de 2016. Conforme mandamiento de constatación, son tres (3) departamentos que conforman un solo inmueble, los cuales están ocupados. Base \$ 76.922 (2/3 valuación fiscal). Depósito en garantía 5% de la base. Contado, mejor postor; seña 20%, comisión 3% cada parte, más 10% aportes previsionales. Cuenta de autos 2050-027-950194/2, CBU 0140114727205095019422, Banco Provincia, Sucursal Tribunales La Plata. El impuesto de sellos (1,20%) quedará a cargo del comprador. También constituirá domicilio procesal en el radio del Juzgado cuando firme el boleto, depositará saldo de precio en el plazo de Ley, y abonará el estado parcelario. No se admite la compra en comisión ni cesión del boleto de compra-venta. La Plata, 18 de marzo de 2016. María de los Ángeles Fernández, Secretaria.

L.P. 18.737 / abr. 20 v. abr. 22

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: Monsalves Yacianci Gustavo Adolfo s/Quiebra (Pequeña), Expte. 102610, que con fecha 21 de marzo de 2016 se ha decretado la Quiebra de GUSTAVO ADOLFO MONSALVES YACIANCI, D.N.I. N° 24.765.745, con domicilio en calle Eduardo González N° 89, de esta Ciudad, habiéndose designado Síndico al Cdor. Pedro Rodríguez Oller, quien constituyó domicilio en D'orbigny N° 325 de esta Ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 4 de julio de 2016. Prohíbese hacer pagos al fallido, los

que serán ineficaces y se intima al mismo y a terceros para que entreguen al Sr. Síndico los bienes de aquél. Bahía Blanca, abril 6 de 2016. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario.

C.C. 4.178 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en el incidente de eximición de prisión de NN Zapata alias "junior" correspondiente a la I.P.P. N° 237-16 a efectos de notificar a NN ZAPATA alias "JUNIOR" solicito se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada el día 23 de marzo de 2016 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Dptal. que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "El Tribunal Resuelve: No hacer Lugar al recurso interpuesto contra el auto de fs. 2/vta., por medio del cual el señor Juez Juan Pablo Masi (PDS) rechazó la eximición de prisión solicitada en favor de NN Zapata Alias "Junior" en la I.P.P. N° 06-00-237-16 que se le sigue en orden al delito prima facie de robo doblemente calificado por el empleo de arma de fuego y por su comisión en poblado y en banda (Arts. 166 Inc. 2 tercer párrafo y 167 Inc. 2° del C.P.)... Fdo. Raúl Dalto- María Silvia Oyhamburu". Jueces de Cámara. Silvina Ruszczyk, Auxiliar Letrado. La Plata, 31 de marzo de 2016.

C.C. 4.156 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaria Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-00-003792-12/00, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica por el término de 5 (cinco) días a GONZALO WALTER DARÍO SANTANA, titular del D.N.I. N° 37.379.257, hijo de Darío Rodríguez y de Lorena Santana, lo resuelto por este Juzgado. "La Plata, 09 de diciembre de 2015... Resuelvo: Revocar el beneficio de suspensión de Juicio a prueba otorgado oportunamente a Gonzalo Walter Santana a fs. 79/80 y su ampliación de fs. 87/86, por los motivos antes expuestos. Notifíquese, y firme que sea el presente sigan los autos según su estado. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Rael, Juez de Garantías". La Plata, 01 de abril de 2016. Alesandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 4.157 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, Doctor Fernando Jorge Mateos, Secretaria Única, en el marco del incidente de eximición de prisión de PABLO GUSTAVO PEDEMONTI en la I.P.P. N° 06-02-001696-15 seguida al nombrado por los delitos de tentativa homicidio criminis causa en concurso real con Robo triplemente agravado por su comisión en poblado y en banda, el uso de armas blancas y el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, a efectos de solicitarle publique durante cinco (5) días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por esta agencia de garantías, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de octubre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente de eximición de prisión formado en IPP N° 02-1696/15 respecto de Pablo Gustavo Pedemonti [...] Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión interpuesto en favor de Pablo Gustavo Pedemonti (Arts. 169 a contrario, 177, 181, 185 y 186 del Código de Procedimiento Penal). Regístrese, notifíquese. Fdo. Fernando Mateos. Juez del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental". La Plata, 31 de marzo de 2016.

C.C. 4.158 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Jueza a cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, Dra. Miriam Ermili, en causa N° 5172-3, seguida por el delito de Resistencia a la autoridad, cita y emplaza a MIEREZ MIGUEL ALFREDO, argentino, DNI N° 27.023.700, hijo de Mierez Juan Carlos y de Ascona María del Carmen, con último domicilio conocido en calle 86 e/ 126 y 127 s/n de Barrio El Carmen de la localidad de Berisso, para que el nombrado en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso,

La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “ La Plata, 26 de octubre de 2015. Visto los informes obrantes a fs. 235 y 242, que dan cuenta que el imputado Mierez Miguel Alfredo se ausentó del domicilio que fijara en autos (fs. 210), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo.: Dra. Miriam Ermili. Jueza. P.D.S.”. María Victoria Labombarda, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.159 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1166-2015-5309, caratulada: “Amarilla, Matías Ezequiel s/ Lesiones Leves Calificadas por cometerse sobre la persona con quien se mantenía relación de pareja y mediando violencia de género, Lesiones leves, Amenazas calificadas y Amenazas simples en concurso real en general Rodríguez (B)-”, notifica al nombrado MATÍAS EZEQUIEL AMARILLA, de la siguiente resolución: “en la audiencia del día 29 de marzo del año 2016,... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Matías Ezequiel Amarilla por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza”. Mercedes, 29 de marzo de 2016.

C.C. 4.182 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-221-2016-5607, caratulada: “Cristaldo, José Cristian s/ Robo en tentativa en Marcos Paz -B-”, notifica al nombrado CRISTALDO JOSÉ CRISTIAN, de la siguiente resolución: “... En la audiencia del día, treinta y uno de marzo de 2016, siendo las ocho horas, comparecen ante S.S... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Cristaldo por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Fdo. Dra. María Laura Pardini Jueza”. Mercedes, 31 de marzo de 2016.

C.C. 4.183 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 603-2015-5232, caratulada: “Burgos, Gonzalo Leonel, Núñez, Claudio Enrique y Núñez, Jorge Luis s/ Amenazas simples y Daño simple en concurso real entre sí en Moreno (B)”, notifica al nombrado CLAUDIO ENRIQUE NÚÑEZ, de la siguiente resolución: “...Mercedes, 1° de abril de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno Segunda a fs. 66, toda vez que el encartado Claudio Enrique Núñez, no ha podido tomar conocimiento que se ha fijado el día 15 de abril del corriente año 2016, a las 10:00 horas, para celebrar la audiencia de debate oral dispuesta a fs. 52 y en virtud de que no hay tiempo material para notificarlo de otro modo, déjese sin efecto la misma y cítese al nombrado a primera audiencia, notificándose por edictos intimándose a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art.129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza”. Mercedes, 1° de abril de 2016.

C.C. 4.184 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2616-2015-5547, caratulada “Collado González, Francisco Omar s/ Lesiones Leves y amenazas agravadas por el uso de arma, en concurso real entre sí en Moreno -B-”, notifica al nombrado FRANCISCO OMAR COLLADO GONZÁLEZ, de la siguiente resolución: “...Mercedes, 1° de abril de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno Quinta a fs. 23, toda vez que el encartado Francisco Omar Collado González, no ha podido tomar conocimiento que se ha fijado el día 08 de abril del corriente año 2016, a las 08:30 horas, para celebrar la audiencia preliminar dispuesta a fs. 20, déjese sin efecto la misma y cítese al nombrado a primera audiencia, notificándose por edictos intimándose a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza”. Mercedes, 1° de abril de 2016.

C.C. 4.185 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1306-12 seguida a Piñero Jeremías Gabriel s/Amenazas agravadas y Lesiones leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido PIÑERO JEREMÍAS GABRIEL cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 29 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Piñero Jeremías Gabriel DNI N° 31.351.615, argentino, nacido el día 21 de diciembre de 1984 en Chascomús, instruido, desocupado, soltero, hijo de Juan Ignacio y de Saucedo Viviana Noemí, con último domicilio conocido en calle Boulevard 3 N° 117 de la localidad de Chascomús, en orden a los delitos de Amenazas agravadas y Lesiones leves, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° en rel. a los Arts.149 bis, 89 y 55 todos del C.P. y 323 Inc. 1° del C.P.P.... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 29 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Piñero Jeremías Gabriel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón E. Giles, Juez. Dolores, 29 de marzo de 2016.

C.C. 4.189 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - En Causa N° 12.654 I.P.P. N° 7238-10, seguida contra Bas Daniel Cristian s/ Desobediencia; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 31 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Daniel Cristian Bas, argentino, DNI N° 14.020.166, nacido el día 18/06/1960 en la ciudad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Pedro Francisco y de Leonor Fabre, soltero, con último domicilio en calle Avenida Costanera entre Gonzales Chaves y Ayacucho s/n° de Chascomús; en orden al delito de Desobediencia (Art. 239 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal.”. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 31 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo:...IV.- Proceder a la notificación de DANIEL CRISTIAN BAS por

Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3.” Dolores, 31 de marzo de 2016.

C.C. 4.190 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - En Causa N° 2113 I.P.P. N° 98.899-05, seguida contra Montovia Graciela; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Gral. Madariaga el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 31 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Por ello: Argentos expuestos, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Graciela Montovia, argentina, DNI N° 21.550.806, con ultimo domicilio en calle 4 y 33 de Gral. Madariaga, hija de Francisco y de Marta Escobar, nacida el 22 de marzo de 1970 en Gral. Madariaga, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa (Arts. 164, 42 y 44 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal... Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal.” Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 31 de octubre de 2011. Autos y Vistos: Resuelvo: III. Proceder a la notificación de GRACIELA MONTOVIA por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3.” Dolores, 31 de marzo de 2016.

C.C. 4.191 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - En Causa N° 118 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-79934-04 seguida a Nieves Ramón Francisco s/Abuso Sexual, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido NIEVAS RAMÓN FRANCISCO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 29 de marzo de 2016. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Nieves Ramón Francisco, DNI N° 10.730.202, argentino, soltero, nacido el día 03 de septiembre de 1953 en la Pcia. de Mendoza, último domicilio en calle Lenguado y Totoras N° 548 de la ciudad de Pinamar, hijo de Ciriaco Francisco y de Ema Raquel González; en orden al delito de Abuso sexual simple dos hechos en concurso real, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° en rel. a los Arts.119 primer párrafo y 55 todos del C.P. y 323 Inc. 1° del C.P.P. II.- Levantar la captura dispuesta en esta causa N° 118 IPP N° 03-00-79934-04 sobre Nieves Ramón Francisco, conforme lo resuelto en el punto precedente. A tal fin librese oficio de estilo... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que supuso el presente: “Dolores, 29 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo:... III. Proceder a la notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Nieves Ramón Francisco sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 29 de marzo de 2016.

C.C. 4.192 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos “Rojas Cecilia Elizabeth s/ Daño, Lesiones Leves y Amenazas en concurso real”, Expte. N° 749-2014, notifica por este medio a CECILIA ELIZABETH ROJAS, DNI 31.542.219, la resolución que dice: Pergamino 30 de

marzo de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Cecilia Elizabeth Rojas, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 30 de marzo de 2016. C.C. 4.194 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Torres Eduardo Adrián s/ Amenazas, Abuso de armas", Expte. N°: 1042-2015, notifica por este medio a EDUARDO ADRIÁN TORRES, DNI 33.569.555, la resolución que dice: "Pergamino, 1° de abril de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Eduardo Adrián Torres, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 1° de abril de 2016. C.C. 4.195 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Gloria Aboud, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Pergamino, en causa N° 269-2012, caratulada: "Frías Héctor D-Hero Sebastián O-Chanthavy S-Buiatti María L-Nazar Fernando s/ Encubrimiento agravado en tentativa", a fin de que proceda a notificar en forma personal a SOMEPHIKHAY CHANTHAVY, DNI 92.415.460, domiciliado en Calle Mariano Fraguero y Bragado, Virrey del Pino Pdo. La Matanza de la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: Pergamino, 1° de abril de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 269-2012 caratulada: "Frías Héctor D-Hero Sebastián O-Chanthavy S-Buiatti María L-Nazar Fernando s/ Encubrimiento Agravado en tentativa"- y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar en autos prescripta la acción penal, decretando su extinción en relación al imputado Somephikhay Chanthavy, D.N.I. N° DNI 92.415.460. Sin costas (Art. 530 del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese y consentida que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y a Jefatura de Policía de La Plata. Fdo. Dra. Gloria Aboud - Jueza en lo Correccional N° 2.". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 1° de abril de 2016. C.C. 4.196 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PEREYRA RUBÉN RAMÓN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-131721 (N° interno 566) seguida al nombrado en orden al delito de Abuso de armas, cuya resolución infra se transcribe, el auto que ordena la medida dice: "Banfield, 4 de abril de 2016. En atención al estado de autos y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales, notifíquese del resolutorio obrante a fs. 101 y vta. (prescripción, sobreseimiento y revocatoria de rebeldía) a Pereyra Rubén Ramón por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio revócase el comparendo compulsivo a primera audiencia del imputado Pereyra Rubén Ramón, decretado a fs. 108 de la presente causa. Regístrese. Notifíquese, a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 4 de abril de 2016. Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2005. Autos y Vistos: En la presente causa N° 566 del

Registro de este Juzgado y N° 3077/00 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental caratulada "Pereyra Rubén Ramón s/ Abuso de armas" y Considerando: 1) Que a fs. 86/87vta. se resolvió declarar prima facie la prescripción de la acción penal solicitada por las partes, ordenando actualizar los antecedentes del imputado de autos Rubén Ramón Pereyra a los fines de descartar la existencia de la comisión de un nuevo delito lo que provocaría la interrupción del curso de la prescripción en tratamiento. 2) Que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 89/92 y 95/96 respectivamente y certificación de fs. 100, con los cuales se acredita la inexistencia de actos interruptivos del plazo de prescripción de la acción penal, es que Resuelvo: I) Declarar definitivamente prescripta la acción penal respecto del encartado Rubén Ramón Pereyra, en orden al delito de Abuso de armas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 del C.P. (Arts. 62 Inc. 2do. y 67 del C.P.) II) Sobreseer al imputado Rubén Ramón Pereyra, de 64 años de edad, casado, comerciante, argentino, nacido el 30 de marzo de 1941, D.N.I. 6.646.770, con último domicilio en la calle Liniers 2790 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires.- III) Revocar la rebeldía decretada a fs. 76/77, debiéndose librar los oficios respectivos.- IV) Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Dr. Raúl D. Calvente. ante mí: Dra. Rosana Luciani, Auxiliar Letrada." Banfield, 5 de abril de 2016. Atento el estado de las actuaciones y visto que a fs. 101/vta. se procedió a declarar la extinción de la acción penal y el sobreseimiento de Rubén Ramón Pereyra en orden al delito de Abuso de armas como así también el levantamiento de la rebeldía del causante oportunamente decretada en las actuaciones. El cual ante la incomparecencia del causante, se decretó su comparendo compulsivo a primera audiencia, por lo que a fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales, deberá Revocarse el comparendo compulsivo a primera audiencia del imputado Pereyra Rubén Ramón decretado en la presente causa. Regístrese. Notifíquese. A tal fin remítase la presente causa al público despacho de los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y librese oficio al Boletín Oficial a fin que mediante edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal se notifique al causante de la resolución de fs. 101/vta. y del presente decreto. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, 5 de abril de 2016. C.C. 4.199 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a TABORDA SÁNCHEZ EDUARDO EMILIO, el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 11203-3 (N° interno 319) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de abril de 2016. Atento el estado de las actuaciones y visto que a fs. 161/162 se procedió a declarar la extinción de la acción penal y el sobreseimiento de Eduardo Emilio Taborda, en orden al delito de Lesiones Leves y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales, Revóquese la rebeldía del imputado Taborda Eduardo Emilio, decretada a fs. 136 de la presente causa. Regístrese. Notifíquese. A tal fin remítase la presente causa al público despacho de los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y librese oficio al Boletín Oficial a fin que mediante edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal se notifique al causante del presente decreto. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Fdo. Rosana Luciani." Secretaría, Banfield, 5 de abril de 2016. C.C. 4.200 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - La señora juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PEREYRA SEQUEIRA GUILLERMO JUAN, en causa N° 555 caratulada "Pereyra, Guillermo Juan s/lesiones leves calificadas" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), las resoluciones que cuya resolución infra se transcribe, el auto que ordena la medida dice: Lomas de Zamora, 16 de mayo de 2005.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 555 del Registro de este Juzgado y N° 1876/00 del Registro de la Secretaría de Gestión de la excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, caratulada "Pereyra Guillermo Juan s/lesiones Leves calificadas", y Considerando: 1) Que a fs. 108/109 vta. se resolvió declarar prima facie la extinción de la acción penal por prescripción, ordenando actualizar los antecedentes del imputado de autos Guillermo Juan Pereyra a los fines de descartar la existencia de la comisión de un nuevo delito lo que provocaría la interrupción del curso de la prescripción en tratamiento. 2) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 113/116 y 111/112 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de actos interruptivos del plazo de prescripción de la acción penal, es que Resuelvo: I) Declarar definitivamente extinguida la Acción Penal Por Prescripción respecto del encartado Guillermo Juan Pereyra, en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas, por los argumentos expuestos precedentemente. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al encartado Pereyra Guillermo Juan, argentino, de 45 años de edad, de estado civil casado, D.N.I. 23.415.261, nacido el 4 de marzo de 1960 en Lomas de Zamora, último domicilio en la calle Carlos Glades 736 de Banfield, de Lomas de Zamora, hijo de Esteban y de Ermelinda Sequeira, en virtud de lo resuelto en el acápite I.- (Artículo 341 del Ceremonial). I) Regístrese, Notifíquese. Fdo.: Dr. Raúl Calvente, juez. Ante mí: Dr. Maximiliano Estévez, auxiliar letrado interino. "Banfield, 5 de abril de 2016, atento el estado de las actuaciones y visto que a fs. 117/vta. se procedió a declarar la extinción de la acción penal y el sobreseimiento de Guillermo Juan Sequeira en orden al delito de lesiones leves calificadas y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales, Revóquese la rebeldía del imputado Pereyra Sequeira Guillermo Juan, decretada a fs. 99 de la presente causa. Regístrese. Notifíquese. A tal fin remítase la presente causa al público despacho de los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y librese oficio al Boletín Oficial a fin que mediante edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal se notifique al causante de la resolución de fs. 117/vta. y del presente decreto. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". C.C. 4.201 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 1, a cargo de la Dra. Alejandra Alliaud, sita en Av. Balbín N° 1753 de la Localidad y Partido de San Martín, en autos "Rivas Augusto Nicolás s/Infracción Ley 13.944", Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-40625-14, cita por el término de cinco días a AUGUSTO NICOLÁS RIVAS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado en el artículo 129 párrafo 2° C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 05 de abril de 2016.- En atención a lo resuelto a fs. 111, como así también a lo que surge del informe del Sistema de Antecedentes Comerciales (Nosis) de este Ministerio Público, obrante a fs. 38/39, existiendo en autos elementos suficientes para recibirle declaración a tenor de lo normado en el artículo 308 del C.P.P. al imputado Augusto Nicolás Rivas y, en razón a que resulta desconocido su paradero, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 51, 54, 62, 65, 74, 75, 81, 82, 90, 102, 103, 104, 118, 126 y 128, cítese al mismo por edictos a fin de que comparezca en el término de cinco días a prestar declaración a tenor del citado artículo y en orden al delito del Código

Penal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su captura, todo ello acorde lo dispuesto por el artículo 129 del mismo cuerpo legal".- Fdo. Alejandra Alliaud - Agente Fiscal. Secretaría, San Martín, 05 de abril de 2016.- Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín, siendo de publicación gratuita y debiendo remitir oportunamente un ejemplar de la publicación correspondiente. Marina Lettieri. Auxiliar Letrada.

C.C. 4.202 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 1, a cargo del Alejandra M. Alliaud, sita en Av. Ricardo Balbín N° 1753, 2° piso, de la Localidad y Partido de San Martín, en autos "Hidalgo Pablo Lucas s/hurto en tentativa", Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-5631-16, cita por el término de cinco días a PABLO LUCAS HIDALGO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado en el artículo 129 párrafo 2° del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 04 de abril de 2016.- En atención a lo resuelto a fs. 22, como así también a lo que surge del informe del Sistema de Antecedentes Comerciales (Nosis) de este Ministerio Público, obrante a fs. 28/29, existiendo en autos elementos suficientes para recibirle declaración a tenor de lo normado en el artículo 308 del C.P.P. al imputado Pablo Lucas Hidalgo y, en razón a que resulta desconocido su paradero, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 26, 40 y 45 vta., cítese al mismo por edictos a fin de que comparezca en el término de cinco días a prestar declaración a tenor del citado artículo y en orden al delito de Hurto en tentativa, Art. 162 y 42 del Código Penal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su captura, todo ello acorde lo dispuesto por el artículo 129 del mismo cuerpo legal.- Fdo. Alejandra M. Alliaud - Agente Fiscal." Secretaría, San Martín, 04 de abril de 2016.- Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín, siendo de publicación gratuita y debiendo remitir oportunamente un ejemplar de la publicación correspondiente. Marina Lettieri. Auxiliar Letrada.

C.C. 4.203 / abr. 15 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a MARISA GIMENA CASTRO, DNI 35.619.972, en la I.P.P. N° 07-02-014113-15/00, quien se encuentra imputado por el delito de "Hurto en Grado de Tentativa" (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 22 de marzo de 2016". Por recibida. Previo a resolver lo solicitado a fs. 64 por el Señor Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, Doctor Javier G. Martínez, cítese por edictos (por el término de cinco días) a la imputada Marisa Gimena Castro, D.N.I. N° 35.619.972, a los efectos que, dentro de los 5 días de publicados los mismos, comparezca ante la Judicatura a mi cargo a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretarla rebelde en los términos del Art. 303 y sstgtes. del C.P.P. Fdo. Dr. Luis Silvio Carzoglio. Juez de Garantías". Secretaría, 22 de marzo de 2016. Ricardo B. Puerta, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.272 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Dr. Luis M. Gabian Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, notifica a AGUERO ORUE YONATAN CARLOS hijo de Carlos Orue y de Juana del Valle Agüero, nacido el 17 de febrero de 1987, DNI 32.783.247 de la resolución que a continuación se transcribe: Lomas de Zamora, 5 de agosto de 2015. I.- Habida cuenta que en oportunidad de resolverse la situación procesal del coacusado Jonathan Carlos Agüero Orue a fs. 170/171 vta., se ha omitido debido a un error puramente accidental e involuntario incluir en la misma los procesos acumulados que registraba el mencionado imputado, a saber: causa N° 2947/2 y 2949/2 que se le siguieran en orden a los delitos de Robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo

no puede tenerse por acreditada de ningún modo y Robo simple en grado de tentativa -respectivamente- conforme surge de lo actuado a fs. 149/151, por lo que corresponderá, disponer que la declaración de la extinción de la acción penal y el sobreseimiento dictado en favor de Jonathan Carlos Agüero Orue, lo sea en forma extensiva respecto de aquellos procesos acumulados, léase: hechos denunciados como ocurridos los días 1° de agosto de 2008 y 12 de junio de 2008, en la localidad y partido de Avellaneda, calificados como constitutivos de los delitos de Robo Calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada de ningún modo y Robo simple en grado de tentativa -respectivamente. Arts. 76 bis y cc. del C.P. y 341, 404 y cc. del C.Pr.P. Notifíquese. II. Sin perjuicio de ello, líbrense oficios a la Seccional Policial de Avellaneda 4ta. Sarandí y a la Seccional Policial de Quilmes Oeste, a fin de solicitarle sirva arbitrar los medios necesarios tendientes a que las víctimas de autos Marcos Danieli, Leandro Ezequiel Massimino, María Rosa Lemus y María Cristina Luna, tomen conocimiento de la suma dineraria ofrecida por el aquí imputado Agüero Orue, respecto de la reparación del daño causado (ver. fs. 149/151 acápite I.), oportunidad en la cual deberán expresar cada una de ellas su voluntad de aceptar o no, dicha propuesta, ello en el plazo de cinco días de recepcionado el mismo. Fdo.: Dres. Luis M. Gabian, Silvia S. González y José Luis Arabito. Jueces. Ante mí: Dra. Liliana Lozano, Secretaria" (Arts. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Luis M. Gabian, Juez. Banfield, 22 de marzo de 2016. Ante mí: Dra. Liliana Lozano, Secretaria".

C.C. 4.273 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GALUCCI ESTIGARRIBIA LEONARDO GABRIEL, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 347 seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Dec. Ley 8.031 - Código de Faltas Provincial, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 6 de abril de 2016. Autos y Vistos: Esta causa N° 347 del registro de este Juzgado caratulada "Galucci Estigarribia Leonardo Gabriel s/ Infracción Arts. 67, 72 y 74 Dec. Ley 8.031" Y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 12 de abril del año 2000 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 67, 72 y 74 del decreto Ley 8031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Galucci Estigarribia, Leonardo Gabriel ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Galucci Estigarribia Leonardo Gabriel, en orden a la Infracción Dec. Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Leo Nardo Gabriel Galucci, soltero, argentino, nacido el 14 de julio de 1969 en Llavallol, D.N.I. 20.064.571, hijo de Héctor y de Teofila Estigarribia, con último domicilio en la calle Pobladora 1567 de Llavallol Partido de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires, con prontuario policial N° 626.838 en la Sección RC, en virtud de lo resuelto en el acápite I. III) Revocar la orden de comparendo compulsivo a primera audiencia del imputado Galucci Estigarribia Leonardo Gabriel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a las partes. Al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a

cuyo efecto líbrase oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 6 de abril de 2016.

C.C. 4.274 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BUSTAMANTE ELIANA NATHALIE, poseedora del DNI N° 39.113.114 cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, hija de Lidia Mabel Bustamante y de Ornar Rivas instruida, último domicilio sito en manzana 32, edificio I 4, segundo piso, Depto A de la localidad de Don Orión, partido de Almirante Brown, y a SERRANO XIMENA HILDA Susana, poseedora del D.N.I. N° 27.711.130, argentina, hija de Roberto Serrano y de Haide Cartamil, domiciliada en la Manzana 32 edificio G 4, PB D de Don Orión, partido de Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-63031-15, causa Registro Interno N° 4042, seguida a Bustamante Eliana Nathalie, en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 06 de abril de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a las inculpas Serrano y Bustamante, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense estilo. Fdo.: Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.276 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a SOTELLO CRISANTE LUCAS EZEQUIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 36.177.776, hijo de Miriam Beatriz Crisante, y de Pascual Domingo, Nivel de Educación, último domicilio sito en Real: Calle Mercedes N° 787 de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-51459-15, causa registro interno N° 3985, seguida a Sotelo Crisante Lucas Ezequiel, en orden al delito de Robo en grado de tentativa cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, 4 de abril de 2016- Téngase presente lo informado precedentemente y cítese al inculso, Sotelo Crisante Lucas Ezequiel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional."A. Acosta, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.277 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a OSCAR BLAS PÉREZ, con último domicilio en Real: Calle Chile N° 587/9 Agustoni de la localidad de Pilar Partido de mismo nombre Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3254, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de abril de 2016. San Isidro, 6 de abril de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 75 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Oscar Blas Pérez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.) Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 6 de abril de 2016.

C.C. 4.278 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALEJANDRO ARNALDO DABRESCIA, con último domicilio en Brasil N° 4825/27 barrio Solares del Norte Manuel Alberti Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3275, que se le sigue por Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de abril de 2016... desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alejandro Arnaldo Dabrescia, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 6 de abril de 2016.

C.C. 4.280 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, cita y emplaza en los autos "LESCANO ARMANDO NELSON y/o LEZCANO ARMANDO NELSON s/ Determinación de capacidad a Jurídica" a Lescano Armando Nelson y/o a Lezcano Armando Nelson, por el término cinco días en el Boletín Oficial, para que en un plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 82 del CPCC.) La Plata, 31 de marzo de 2016. Carlos José Sozzani, Secretario.

C.C. 4.286 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en fecha 01/09/2015 y 02/03/2016, en los autos "Simy, Evita Ester s/ Quiebra Indirecta, Expte. N° 14808-2011, se ha resuelto: a) Decretar la Quiebra de la Sra. SIMY, EVITA ESTER (DNI N° 10.528.424), b) Se intima a todos aquéllos que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico CPN Guillermo Sergio Brelles Mariño con domicilio en Olavarría N° 2938, 2° Piso, Oficina "A" de Mar del Plata en el horario de 09:30 a 17:00, bajo apercibimiento de ser pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan, c) Se prohíbe efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarse los mismos ineficaces, d) Se ha fijado el día 30 de mayo de 2016, como fecha hasta la cual los acreedores posconcursoales podrán presentarse ante el Síndico con los títulos justificativos de sus créditos a efectos de su verificación, e) Se ha fijado el día 15 de julio de 2016 como fecha en la cual el Síndico designado deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el día 12 de septiembre de 2016 para la presentación del Informe General previstos por el art. 39 de la Ley 24.522 (art. 88 in fine Ley citada). Mar del Plata, 10 de marzo de 2016. Marcos R. Valdetaró, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.289 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Jorge Osvaldo Novelli, hace saber que con fecha 30-12-2015 se ha decretado la Quiebra del Sr. FRANCISCO BARILLARI, DNI. 93.677.171, con domicilio en la calle Castelli N° 1054 de esta ciudad de Mar del Plata. Y que se ha procedido a fijar hasta el 10-06-2016 para que los acreedores presenten ante el Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. Fijar la fecha del 04/08/2016, para la presentación del Informe Individual. Intimar a la fallida y a los terceros para que pongan a disposición del Síndico los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos a la deudora, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Síndico designado C.P.N. Arbelo Silvia domicilio en calle Avda. Luro 3894, 1° "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 18:00 a 20:00, Te/Fax 4104706/07. Mar del Plata, 31 de marzo de 2016. Sabrina P. Martínez, Secretaria.

C.C. 4.291 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Número 4 del Departamento Judicial Azul, a cargo del Dr. Jorge Raúl Cataldi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Belén Teresa Cataldo, hace saber que en los autos "Ojinaga Jorge Luis s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 56646, Julián Oinaga S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña), Expte. N° 56624 con fecha 18/06/2015, se decretó:... A.- Declarar la Quiebra de JORGE LUIS OJINAGA, LE N° 5.254.514, con domicilio real en la Av. General Paz N° 200 de la localidad de San Carlos de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires. JULIÁN OJINAGA S.R.L., C.U.I.T. 30-53809197-5, con domicilio social en Avda. General Paz N° 200 de la localidad de San Carlos de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires... En razón de ello, y de acuerdo con lo prescripto por los arts. 88; 177 y conc. de la Ley de Quiebras se ordena:... 2) La incautación y entrega al Síndico de la totalidad de los bienes de los fallidos susceptibles de desapoderamiento, previa descripción e inventario conforme lo establecido por el art. 177 inc. 2° Ley 24.522... 3) La incautación de los bienes que se encuentren en poder de terceros (art. 177 inc. 3° Ley 24.522)... 5) La prohibición de efectuar pagos a los fallidos, bajo apercibimiento de declarárselos ineficaces (arts. 88 inc. 5° y 109 último párrafo L.C.Q.)... Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Cr. Gabriel E. Brindesi, con domicilio en calle San Martín N° 286, de Azul, hasta el día 30 de mayo de 2016, los días lunes a viernes de 9:00 a 16:00 y formular las observaciones e impugnaciones del art. 34 L.C.Q. hasta el 13 de junio de 2016. El fallido y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Silvana B. T. Cataldo, Abogada Secretaria.

C.C. 4.292 / abr. 18 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN CARLOS DI CLAUDIO, argentino, sin apodos, instruido, casado, de 59 años de edad, nacido el 27 de septiembre de 1955 en Chivilcoy, hijo de Juan Carlos Di Claudio y de Paula Rosa Diecidue, domiciliado en calle Brown N° 80 de Chivilcoy, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto, de la causa N° 388/15-2300 que se le sigue por el delito de Lesiones leves, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 23 de marzo de 2016. Atento lo informado a fs. 111/112, cítese por cinco días al encausado Di Claudio para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Marina Rosales Auxiliar Letrada".

C.C. 4.350 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ELIO ÁNGEL BRESCIANI (argentino, casado, instruido, changarín, nacido el día 9 de mayo de 1962 en la Localidad de Marón -B-, hijo de Rosa Beatriz Bresciani y de Elbio Toribio Castro, con último domicilio conocido en calle Tupac Amaru y Güiraldes N° 3700 de la Ciudad de Moreno -B-, DNI N° 16.775.162; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2359-2015 (5826), "Bresciani, Elio Ángel s/ Lesiones Leves Agravadas (2H).", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 06 de abril de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 4.351 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LEONARDO RAMÓN MORINIGO ÁVALOS (paraguayo, instruido, soltero, nacido el día 9 de noviembre de 1993 en la Localidad de Quiry -República de paraguay-, hijo de Justiniano Ramón Morinigo y de Alicia Ávalos, con último domicilio conocido en calles Junín y Quilmes del Barrio "Marilo" de la Ciudad de Moreno -B-, DNI N° 5.296.561, a

que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1562-2015 (5658), "Morinigo Ávalos, Leonardo Ramón y Sanagua, Marcos Ezequiel s/ Encubrimiento agravado por tratarse de un hecho precedente de un delito especialmente grave", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 31 de marzo de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 4.352 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-526-2016-5664, caratulada: "Nieto, Gabriel Osmar s/ Hurto en tentativa, Lesiones Agravadas y resistencia a la autoridad en Bragado -B-", notifica al nombrado NIETO GABRIEL OSMAR, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, cinco de abril de 2016, siendo las 10,30 horas, comparecen ante S.S... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Nieto por edictos, intimádoselo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 05 de abril de 2016.

C.C. 4.353 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1785-2015-5412, caratulada: "Villanueva, Juan Andrés s/ Encubrimiento agravado por hecho precedente especialmente grave en Moreno (B)-", notifica al nombrado JUAN ANDRÉS VILLANUEVA, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 05 de abril del año 2016,... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Juan Andrés Villanueva por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 05 de abril de 2016.

C.C. 4.354 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-849-2012-4210, caratulada: "Donaire, Hugo Andrés s/ Amenazas simples, amenazas agravadas, abuso de armas (dos hechos) y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso Civil en concurso real en Luján (B)", notifica al nombrado HUGO ANDRÉS DONAIRE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 07 de abril de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Luján 3°a fs. 201, cítese al imputado Donaire a primera audiencia notificándosele por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.), dejando sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 196...Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 07 de abril de 2016.

C.C. 4.355 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 1315-2016 caratulada Bruna Rosa Beatriz s/ Lesiones Leves a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputada ROSA BEATRIZ BRUNA titular del DNI 26.571.222, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 7 de abril de 2016. Atento lo informado por el actuario, siendo que la imputada de autos Rosa Beatriz Bruna no ha podido ser notificada de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día de la fecha, y cítese a la mencionada imputada para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser

declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A.). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.360 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa N° 140/16 caratulada "Cabral Catriel Alexis Darío por Hurto en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado CABRAL CATRIEL ALEXIS DARÍO Titular del DNI 35.415.902, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 140/16. Bahía Blanca, 4 de abril de 2016. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría de Pigué de fs. 87 vta. respecto de que el imputado Cabral Catriel Alexis Darío, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. Piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el boletín oficial por el término de cinco días. (Art.129 C.P.P.B.A.). Notifíquese. Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Ana Schapira, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 4 de abril de 2016.

C.C. 4.362 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Pereas, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ARMAS SERGIO ALEJANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-6999-15, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 31 de marzo de 2016. Dra. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.363 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ERIK SEBASTIÁN MORETE, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 12597-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 11 de abril de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 65 y 67 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Erik Sebastián Morete, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo. Dr. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de abril de 2016. Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.364 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VILCHES TORRES EVA YANINA, argentino, DNI 32.147.132 hijo de Vilchez Raúl y de Torres Sandra, en causa N° 4004-3 seguida al nombrado por los delitos de Robo para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 21 de diciembre de 2015. Atento el informe policial de fs. 166 vta. que da cuenta que la imputada Vilches Torres Eva Yanina se ha ausentado del domicilio que constituyera en último término -conforme informa el Patronato de liberados a fs. 150, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de

conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítese lo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Jueza.". María Florencia Chiramberro, Secretaria.

C.C. 4.373 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con el proceso N° HC-06-00-000015-16/00 caratulada "JOSÉ MARÍA BORDENAVA s/ Hábeas Corpus Preventivo" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 04 de abril de 2016. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de José María Bordenava, Ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 8/9 por el plazo de cinco días (Art 129 del C.P.P)... Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías. A continuación se transcribe la parte resolutive del auto aludido de fs. 8/9: "La Plata, 17 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la petición de Hábeas Corpus efectuada por José María Bordenave... y Considerando... Resuelvo: I. - Rechazar la petición de hábeas corpus efectuada por José María Bordenava con el patrocinio de la Defensoría Oficial N° 10 Deptal., por los fundamentos expuestos en el considerando (Arts. 405, 407 primer párrafo, 409, 415, 416 y cc del CPP). II) Pasar la IPP N° 06-00-010588-15 a despacho, a fin de resolver lo que por derecho corresponda. III)... Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". La Plata, 04 de abril de 2016.

C.C. 4.374 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a JAIME ZELAYA con D.N.I. 22.484.093 la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 6 de abril de 2016.-(...); Resuelvo: I. Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de causa N° 7912 seguida a Jaime Zelaya (argentino, comisionista, nacido el 16 de abril de 1972, en Intendente Alvear, Pcia. de La Pampa, D.N.I. 22.484.093, hijo de Rubén Amalado (f) y de Ilsa Elena Caino, en relación al delito de Estafa (Art. 172 del Código Penal) investigado en la I.P.P. N° 50744-07 (I.P.P. N° 02-00-147042-08 Bahía Blanca) por el disvalioso cometido entre el mes de diciembre y el día 25 de enero del año 2007. II.- Regístrese. Notifíquese al imputado por edictos ante la falta de conocimiento respecto de su domicilio y a ambos Ministerios Públicos haciéndoles saber que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P. Devuélvase a la Fiscalía las actuaciones investigativas acompañadas; firme comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués- Jueza de Garantías.- Ante mí: Fdo. Dra. Verónica L. Felice - Auxiliar Letrada". Trenque Lauquen, 7 de abril de 2016.

C.C. 4.321 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Tel.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a REN ROAN OLORTEGUI, paraguayo, instruido, soltero, nacido el 10 de abril de 1997 en Asunción, Paraguay, hijo de Marcos Olortegui y de Roxana Vergara, indocumentado, con último domicilio registrado en calle Araucano y Azteca, Barrio "La Gloria" de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2548 que se le sigue por el delito de Hurto simple, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 6 de abril de 2016.- Atento lo informado por la Comisaría de Moreno V, a fs. 91, cítese por cinco días al encausado Ren Roan Olortegui para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art.

129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Jueza a cargo del Juzgado N° 4". Secretaría, 6 de abril de 2016. María Elvira Rabagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.349 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos Liboa Enrique Oscar s/ Quiebra Indirecta, Expediente N° 16403, hace saber con fecha del 27/08/2015 se ha decretado la quiebra del Sr. OSCAR ENRIQUE LIBOA, D.N.I. 11.245.870, con domicilio en Catamarca N° 102, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Héctor Rodolfo Arzú, con domicilio constituido en Belgrano 915, Casillero 74, Quilmes (Tel.: 4951-2638 / estudiozms@fiber-tel.com.ar); y domicilio en Av. 14 N° 1964, Berazategui los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:30 hs. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el 04/05/2016; el 13/07/2016 y el 30/08/2016 se presentarán los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs. del auto de quiebra entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intimar al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio so pena de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Quilmes, 4 de abril de 2016. Lorena Bruno Magnasco, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.356 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50 a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, con sede en Av. Callao 635 piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que en la Quiebra Indirecta decretada el 4 de septiembre de 2015 de TEODORO RAÚL MONARI S.A. con CUIT N° 30-65414806-6, con fecha 28 de diciembre de 2015 ha sido designado nuevo Síndico el Contador Ciccociopo José Luis Sebastián con domicilio constituido en Talcahuano 464 - piso 3° - Dep. "D" de Capital Federal (Te.: 4373-7505). El citado funcionario presentará el informe previsto por el art. 35 LCQ el día 15.4.16 y el prescripto por el art. 39 LCQ el día 31.5.16. Buenos Aires, 6 de abril de 2016. Federico H. Campolongo, Secretario.

C.C. 4.357 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - En Causa N° 4284 - IPP PP-03-02-004455-14100 caratulada "Villalba, Lucas Leonel s/ Amenazas agravadas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS LEONEL VILLALBA cuyo último domicilio conocido era en calle Gral. Madariaga N° 3166 de la localidad de San Bernardo del Tuyú, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 12 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial del imputado Lucas Leonel Villalba teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-02-4455-14; Y Considerando: Primero: Que a fs. 100/108, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 109/vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 110/111 y vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Lucas Leonel Villalba. Que la defensa expone que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (Art. 18. C.N.), e inobservancia de los Arts. 1°, 3°, C.P.P., y Art. 8° Pacto de San José de Costa Rica, manifestando que a su criterio no son de suficiente entidad los elementos reunidos a nivel probatorio, como para entender que se ha cumplido exhaustivamente con

los Arts. 157, 158 y ccs. del C.P.P., al momento de dictar y peticionar la elevación de la presente causa a juicio. Entiende el representante del Ministerio Público de la Defensa en relación al hecho que se le imputa a su defendido y citando las constancias respecto de las cuales el MPF sustenta su acusación, que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal advierte dudas e interrogantes que indudablemente deben inclinarse a favor de su ahijado procesal.-Menciona el Dr. Leonardo Paladino en primer lugar que debe destacarse que no existen testigos oculares contestes con el hecho descripto. Asimismo expresa el Letrado que el MPF no tiene más que la declaración de Ana Julia Colina para sustentar el hecho enrostrado. Destaca el Sr. Defensor Oficial que al valorar la prueba existente en la investigación se debe tener certeza acerca del acontecimiento histórico, es decir la verosimilitud en el mayor grado posible; adunando que ante la orfandad probatoria que indique que el imputado haya sido el autor material del hecho y siquiera que el hecho haya ocurrido en la realidad, debe optarse por el sobreseimiento del mismo. La Defensa cita jurisprudencia al respecto. Expone el Letrado que mal podría utilizarse la declaración de una única testigo, quien es la denunciante, para sostener una acusación como la de autos. En otro orden de ideas expresa el representante del Ministerio Público de la Defensa que no existe un acto procesal positivo que implique que el arma incautada, fuera la utilizada en el hecho, por lo que a criterio de la Defensa no se encuentra acreditada la agravante alegada por el MPF. Finaliza la Defensa sosteniendo que haciendo un análisis integral de la IPP, no existe prueba suficiente como para disponer la elevación a juicio y/o a lo sumo existe un estado de duda que necesariamente debe favorecer al imputado en esta oportunidad procesal, entendiéndose que la requisitoria fiscal no conforma un cuadro probatorio apto como para disponer la elevación a juicio de la causa y que corresponde el dictado del sobreseimiento de su pupilo. Tercero: Función de la etapa intermedia Del juego armónico de los Arts. Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes.- (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07) La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: capl XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art.157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (1 de octubre de 2014), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. Inc. 1º del

Código de Procedimiento Penal).- B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante acta de procedimiento de fs. 01/02, denuncia penal de fs. 03/vta., declaración testimonial de fs. 04/vta., declaración testimonial de fs. 07, declaración testimonial de fs. 08, acta de inspección ocular de fs. 09/vta., croquis ilustrativo de fs. 10, constatación de domicilio de fs. 15, declaración testimonial de fs. 17/vta., acta de visu de fs. 18, placas fotográficas de fs. 19, declaración testimonial de fs. 20/vta., carta de llamado al 911 de fs. 23/26, declaración testimonial de fs. 79/80, declaración testimonial de fs. 81/82 y demás constancias, se encuentra justificado que: "El día 1º de octubre de 2014, un horario que no puede establecerse con exactitud pero que sería cercano 13:00 horas aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino Lucas Leonel Villalba - que se encontraba en el interior de la vivienda sita en calle Madariaga N° 3166 de la localidad de San Bernardo, se dirigió hacia la Sra. Ana Julia Colina, quien se domicilia en el lugar y con el objeto de amedrentarla e intimidarla le profirió amenazas de muerte, apoyándose en dichas circunstancias un cuchillo sobre su estómago a la mencionada, consumando de esta manera el iter delictivo descripto, siendo a la postre aprehendido por personal policial en el lugar del hecho." C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como "amenazas agravadas por el uso de arma", previsto en los artículos 149 bis del Código Penal.-D) Que a fs. 41/42 y vta. y 88/89 y vta. el imputado Lucas Leonel Villalba, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. habiendo brindado su versión de los hechos. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Lucas Leonel Villalba resulta autor del hecho calificado como: Amenazas Agravadas por el uso de arma, previsto en los artículos 149 bis del Código Penal. Indicios para el hecho calificado como Amenazas agravadas por el uso de arma: a) Elemento indiciario que surge del acta de procedimiento de fecha 01 de octubre de 2014 de fs. 01/02, de donde surge que: "Que la señora María Laura Ramos" había sido amenazada por el ciudadano, Villalba Lucas Leonel, quien había roto prendas de vestir, y unas macetas, cuyas características de la vestimenta del mismo resultaban ser una remera de color negra, un pantalón de jeans claro y zapatillas de color negras, y rojas, quien habría huido por la calle Madariaga y doblado hacia la calle Gutiérrez. Que posteriormente comenzamos una amplia búsqueda del sujeto resultando Negativo hasta el momento que siendo las 15:30, somos alertados vía radial por emergencias 911, donde el operador en turno nos refiere que dirigamos nuevamente al domicilio de calle Madariaga N° 3166 de este medio que habría un masculino amenazando con un cuchillo a una femenina. Que al tomar la novedad, dirigimos de inmediato. y una vez apersonados damos cuenta que en la parte delantera de la finca se hallaba una femenina en estado de nerviosismo, quien a la postre se identificó como Colina Ana Julia, argentina de 26 años, soltera, instruida, profesora de inglés, domiciliada en calle Madariaga N° 3166 de San Bernardo, DNI 33.313.930 que memoriza en este acto, alertándonos que el ciudadano Villalba Lucas Leonel había ingresado a su finca y la había amenazado con un cuchillo, mencionando que el mismo aún se hallaba en el interior de la vivienda, dándonos autorización, es que procedemos al ingreso, y una vez allí observamos que justo en el interior de la vivienda al lado de la puerta principal se halla sobre el suelo un cuchillo serrucho marca tramontina, con el mango de plástico color negro, procediendo a la incautación del mismo por razones de necesidad y urgencia, en presencia de la ciudadana Colina Ana Julia, a quien se impone de las penas con que la ley castiga al falso testimonio (Art. 275 y 276 del C.P.)A continuación comenzamos a sentir una voz masculina que provenía de la planta alta quien referiría sic. Acá estoy.. ahora bajo, mientras nos identificábamos como personal policial, el sujeto seguidamente baja de la escalera un sujeto masculino de aproximadamente de 1,70 de altura, tes trigueña, de cabellos cortos y oscuros, quien vestía al momento una remera de color negra y un jeans de color claro, tratándose de la misma vestimenta manifestada por las víctimas, por lo que procedemos a identificarlo quien refirió ser y llamarse Villalba Lucal Leonel, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación pintor, instruido, con fecha de nacimiento 17/03/1992, DNI 35.733.077, que memoriza en este acto, refiere ser hijo de

Ricardo Rubén Villalba (v) y de María Rosa Cardoso (v), que no posee domicilio estable aportando en este acto domicilio del progenitor sito en calle Corrientes y Catamarca, Mar de Ajó Norte, dejando constancia que el mismo posee a simple vista un pequeño raspón lineal sin sangrado en su cuello. A continuación procedemos a realizarle un cacheo preventivo al ciudadano mencionado a fines de constatar si posee algún elemento que resultare de peligro para su integridad física como la de terceros arrojando dicha diligencia resultado negativo. Seguidamente y en virtud de los dichos manifestados por las víctimas de la incautación de un arma blanca... "Acta de procedimiento que es ratificada por la declaración de Ana Julia Colina obrante a fs. 07 y declaración testimonial de María Laura Ramos obrante a fs. 08. b) Indicio que emerge de la denuncia de fecha 01 de octubre de 2015 obrante a fs. 03, en la cual María Laura Ramos declara..." Que hace aproximadamente tres años a la fecha la dicente le dio un lugar en su casa a un amigo de su hijo Ezequiel Colina, quien resulta ser el ciudadano Lucas Leonel Villalba, a fines de que se quedara a vivir un tiempo ya que el mencionado no tenía donde residir. Que durante el mes de abril del año dos mil trece, la dicente y su familia dan cuenta que Villalba comenzó a tener serios problemas de adicción a la marihuana, razón por la cual intentan ayudarlo y éste comienza un tratamiento en el centro del CEPA, sito en la localidad de Mar de Ajó, estando alrededor de tres meses, de la cual la dicente deja constancia que este sujeto había solicitado su propia internación en el lugar y que no se la aceptaron ya que no lo creyeron conveniente. La dicente deja constancia que durante los tres años que residió en su finca, nunca se quedó de manera estable ya que se escapó en reiteradas oportunidades y dormía en la calle o en vehículos abandonados. Que hace un tiempo la dicente observó que Villalba durante la noche se mete en el patio de la finca de la deponente y duerme en una hamaca paraguaya, y cuando éste advierte que la dicente está levantada sale del lugar corriendo. Que en el día de la fecha, siendo las 13:00 horas, una vez que Villalba terminó de almorzar en la casa de la dicente, es que se torna agresivo ya que no encontraba un tuquero (utensilio para fumar marihuana) que este había dejado en una mesa en el patio trasero y comienza a consultarle la dicente que lo había hecho y este le responde que lo había tirado, razón por la cual se pone aún más agresivo pegando un pelotazo cerca de donde se encontraba sentada la progenitora, de la dicente que resulta ser anciana y que posee problemas cardíacos, que seguidamente Villalba se retira adentro de la finca. Que seguidamente al advertir esta situación la deponente se acerca a hablar con Villalba de buena manera, para que este sujeto se retire del lugar, y es que este comienza a insultarla y en un momento que la dicente baja las escaleras. Villalba tira una patada al aire, y es que el dicente corre su rostro y la alcanza a rosar, no causándole lesiones, ni dejándole marcas visibles. Que Villalba comienza a agarrar su ropa y comienza a romperla con sus manos, como así también floreros y macetas que éste le había regalado a la dicente, que mientras hacia esto insinuaba SIC... No se acerquen las voy a matar...Que luego de esto el causante se retira de la finca... Preguntada para que manifiesta si sobre el hecho posee testigos refiere que si su hija de nombre Colina Ana Julia, si cree capaz al denunciado de llevar adelante el mal anunciado, responde que si se sintió; si se sintió atemorizado o si creyó la verosimilitud de la amenaza, responde que SI; preguntado si el sujeto se encontraba bajo los efectos del alcohol o estupefacientes responde que no sabría decirlo; preguntado si la amenaza lo ha sido con el propósito de obligar a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad, responde que NO..."c) Indicio que surge de la declaración testimonial obrante a fs. 04 en la cual Colina Ana Julia declara..." Que en el día de la fecha siendo las 13:00 horas, la dicente se encontraba junto a su abuela en la parte trasera de la finca, mientras su progenitora María Laura Ramos lavaba ropa en su finca en la parte delantera, y es que se acerca Villalba Lucas Leonel, quien resulta ser un conocido de su hermano Ezequiel, que reside hace un tiempo en su casa de manera inestable ya que no tenía donde vivir, porque no cuenta con el apoyo de sus padres, quien en ese momento se encontraba nervioso, y pegó un pelotazo de manera violenta contra un árbol pasándole cerca a su abuela quien posee problemas de salud. Que seguidamente Villalba se mete en la finca de la dicente subiéndose a la terraza, siendo que detrás de este sube su progenitora María, y ésta le refirió que se calme o se retire de la vivienda y éste le refi-



rió Sic... Vieja de mierda..., y que posteriormente éste pega una patada a la cual su madre alcanza a esquivar. Que cuando la dicente va hacia adelante más precisamente a su finca da cuenta que Villalba se encontraba rompiendo macetas y su propia ropa con las manos y amenazaba sic... no se acerquen porque los voy a matar... Que seguidamente este sujeto se retira del lugar. Que en momentos que la progenitora de la dicente se había dirigido a la dependencia policial, es que Villalba regresa nuevamente a fines de buscar más ropa propiedad del mencionado que había quedado tirada en el patio, posteriormente ingresa a la finca y sigue retirando pertenencias, seguidamente ingresa a la cocina toma de adentro del cajón, un cuchillo de serrucho tipo Tramontina con el mango de color negro, y luego se lo coloca en su propio cuello, amenazando con quitarse la vida, y refería sic... Voy a matar a la vieja esa, se merece morir, donde está le voy a cortar el cuello y que se ahogue con su propia sangre... haciendo referencia a la abuela de la dicente, que mientras la dicente intentaba calmarlo este sujeto apunta el cuchillo en la panza de la dicente amenazándola de muerte. Que en un descuido la dicente logra comunicarse con el 911, y es que se acerca nuevamente Villalba y le manifiesta que no llame a nadie porque no iba a hacer nada. Que seguidamente se hace presente el móvil policial con dos efectivos, los cuales la dicente autoriza para que éstos ingresen a su finca, y logran reducir a Villalba. Preguntada si cree capaz al denunciado de llevar adelante el mal anunciado responde que sí, si se sintió atemorizado o si creyó en la verosimilitud de la amenaza, responde que sí, preguntado si el sujeto se encontraba bajo los efectos del alcohol -estupeficientes responde que no sabría decirlo...preguntado si la amenaza ha sido con el propósito de obligar a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad, responde que no, preguntada si radica con anterioridad denuncia o exposición civil responde que no...;"d) Elemento indiciario que se manifiesta del acta de inspección ocular obrante a fs. 09 de autos adunada al croquis ilustrativo de fs. 10; e) Indicio que emerge de la declaración testimonial prestada por Nicolás Emiliano Zapata, quien a fs. 17 refiere: " Que resulta ser empleado de esta policía, ostentando la jerarquía de Sargento, con una antigüedad de seis años a la fecha. Cumpliendo la función de chofer en móvil identificable RO 17531 acompañado del Sargento Ibarra Leonardo es que en la fecha siendo las 13:15 horas somos alterados vía radial por 911, a fin de que comisionemos al domicilio de la calle Madariaga N° 3166 de este medio donde se estaría produciendo un conflicto familiar. Una vez en el lugar nos entrevistamos con una femenina quien se identificó como María Laura Ramos, quien manifestó que un sujeto quien vivía de manera inestable en su vivienda quien resulta ser Villalba Lucas Leonel, previamente había amenazado a la mencionada, y que también se había tornado violento profiriendo insultos y rompiendo algunas macetas del patio, y que luego había huido por la calle Madariaga y doblo en calle Gutiérrez, además nos dio una descripción del sujeto, por lo que procedimos a una amplia búsqueda del mismo, arrojando resultado negativo. Que siendo las 15:30 horas fuimos convocados por el 911, al dirigimos nuevamente al domicilio de la calle Madariaga N° 3166, donde el sujeto masculino que anteriormente había estado provocando disturbios ahora estaría amenazando a una femenina en el lugar. Que apersonados nos entrevistamos con la ciudadano Colina Ana Julia, quien refirió que Villalba Lucas la había amenazado con un cuchillo y que se hallaba dentro de la vivienda, dándonos previa autorización para ingresar, una vez en la puerta, observamos justo en el suelo al lado de la puerta de acceso un cuchillo Tramontina de mango negro, donde por razones de urgencia y necesidad procedemos a la incautación en presencia de la ciudadana Colina. Que una vez en el interior de la finca se escuchan ruidos que provenían de la planta alta, por lo que procedemos a identificamos como policías y una voz masculina responde Sic... Acá estoy, ahora bajo... posteriormente baja de la escalera un sujeto, que coincidía con la descripción aportada por las víctimas, quien fue identificado como Villalba Lucas Leonel, quien no se resistió en ningún momento..."f) Elemento indiciario que surge del acta de visu obrante a fs. 18 y placas fotográficas de fs. 19 de donde surge que..." informe técnico en relación al cuchillo, el cual resulta tener un serrucho de aproximadamente 11 centímetros de largo, con un mango de plástico de color negro de aproximadamente 10 centímetros de largo, el mismo resulta ser de marca Tramontina..."g) Indicio que se manifiesta del acta de declaración testimonial de fs. 20 donde

Leonardo Ibarro, quien refiere que..." Resulta ser empleado de esta policía, ostentando la jerarquía de Sargento, con una antigüedad de seis años a la fecha. Cumpliendo la función de chofer en móvil identificable RO 17531 acompañado del Sargento Ibarra Leonardo es que en la fecha siendo las 13:15 horas somos alterados vía radial por 911, a fin de que comisionemos al domicilio de la calle Madariaga N° 3166 de este medio donde se estaría produciendo un conflicto familiar. Una vez en el lugar nos entrevistamos con una femenina quien se identificó como María Laura Ramos, quien manifestó que un sujeto quien vivía de manera inestable en su vivienda quien resulta ser Villalba Lucas Leonel, previamente había amenazado a la mencionada, y que también se había tornado violento profiriendo insultos y rompiendo algunas macetas del patio, y que luego había huido por la calle Madariaga y doblo en calle Gutiérrez, además nos dio una descripción del sujeto, por lo que procedimos a una amplia búsqueda del mismo, arrojando resultado negativo. Que siendo las 15:30 horas fuimos convocados por el 911, al dirigimos nuevamente al domicilio de la calle Madariaga N° 3166, donde el sujeto masculino que anteriormente había estado provocando disturbios ahora estaría amenazando a una femenina en el lugar. Que apersonados nos entrevistamos con la ciudadano Colina Ana Julia, quien refirió que Villalba Lucas la había amenazado con un cuchillo y que se hallaba dentro de la vivienda, dándonos previa autorización para ingresar, una vez en la puerta, observamos justo en el suelo al lado de la puerta de acceso un cuchillo Tramontina de mango negro, donde por razones de urgencia y necesidad procedemos a la incautación en presencia de la ciudadana Colina. Que una vez en el interior de la finca se escuchan ruidos que provenían de la planta alta, por lo que procedemos a identificamos como policías y una voz masculina responde Sic... Aca estoy, ahora bajo... posteriormente baja de la escalera un sujeto, que coincidía con la descripción aportada por las víctimas, quien fue identificado como Villalba Lucas Leonel, quien no se resistió en ningún momento..."h) Elemento indiciario que surge del acta de declaración testimonial de fs. 79 donde María Laura Ramos refiere..." Que sobre el hecho investigado refiere que la dicente se encontraba en su casa, cuando Lucas Leonel Villalba fue a solicitarle un tuquero, utensilio que se utiliza para fumar marihuana, a la declarante, y como esta le dijo que lo había tirado se puso agresivo y comenzó a romper sus cosas y a tirar todo, yo le decía que no rompa la puerta ya que es de vidrio, y que deje de romper la ropa, y empezamos a discutir y yo le dije que se fuera de la casa, y el decía no se me acerquen que las voy a matar a las dos refiriéndose a mí y a mi hija, Ana Julia Colina y también voy a matar a la vieja, refiriéndose a la madre de la deponente de nombre Crescencia Martínez. Luego, Villalba se fue de la casa, que esto ocurrió antes que la dicente se fuera a trabajar, que cuando se estaba yendo a trabajar, y me cruce con una patrulla municipal, y me dijeron que fuera a la Comisaría de San Bernardo a radicar la denuncia. Cuando estaba yo allí, llamo a la comisaría, mi hija Julia Colina, quien refirió que Lucas Villalba había vuelto a la casa que comparte con la dicente en calle Madariaga N° 3166 de San Bernardo, y la estaba amenazando con un cuchillo, esto sería alrededor de las 17 horas. Entonces el oficial Zapata, se dirigió a mi domicilio en el móvil policial y yo en mi bicicleta. Que mi hija me dijo, que cuando llego el personal policial tenía el cuchillo en el bolsillo. Que luego del hecho cuando Villalba recupero la libertad continuo viviendo en la casa de la deponente, toda vez que si no se lo permitía, el mismo quedaría en la calle. Que la dicente cree que en este momento no está fumando marihuana, que no fuma más, agrega que Villalba no continuó con su tratamiento psicológico, por lo cual la dicente cree que el estado de abstinencia, y debido a que no tiene contención, porque no la acepta, que la dicente cree que es por eso que hace que se torne agresivo. Que la dicente considera, que Villalba tiene que realizar un tratamiento. Que luego del hecho denunciando, no volvió a amenazar a ningún miembro de la familia, pero en algunos momentos se torna agresivo e irritable. Que Lucas Villalba vive con la declarante hace tres años y medio casi cuatro, que es como un hijo adoptivo, ya que sus progenitores no se ocupan del mismo, que alguna vez la dicente ha ido a hablar con el progenitor de Lucas Villalba quien vive cerca de su casa, pero no quiere ocuparse del asunto. Que la dicente cree que Lucas Villalba, tiene problemas, graves porque se abandona, desaparece dos o tres días. Que luego cuando la dicente dice algo, Villalba o se enoja y empieza a los gri-

tos o se pone a llorar y llora y llora... "i) Indicio que se manifiesta del acta de declaración testimonial de fs. 81/83, donde Ana Julia Colina refiere..." "El día del hecho, no recordando exactamente la fecha, pero recordando que ocurrió cerca del mediodía, hubo un conflicto porque Lucas Villalba estaba buscando un tuquero, para fumar marihuana, y entonces le preguntó a mi mamá y discutió con ella, primero de palabra, y la empujó a mi mamá, María Laura Ramos. Que como el estaba concurriendo al CPA, (Centro de Prevención de las adicciones) allí nos habían dicho que no continuáramos con el conflicto en caso de que hubiera discusiones. Cuando ella se fue, quedamos en la casa, mi abuela, Crescencia Martínez que vive en la casa del fondo, Lucas y yo, y ahí seguía preguntándome a mi donde estaba el tuquero y se empezó a alterar, y ahí me amenazó con que él se iba a matar y decía cosas sin sentido, y ahí decía que se iba a matar él, y me iba a matar a mí y a mi abuela, que ya lo teníamos cansado. Entonces ahí llame a la policía, porque me sentí atemorizada, porque no paraba de gritar, y me amenazaba con un cuchillo, del tipo Tramontina que agarró de la cocina, y entonces ahí vino la policía y se lo llevó. Preguntado el horario en que esto ocurrió, responde que al mediodía, habrá empezado como a la una de la tarde. Que luego de que volvió de estar detenido, volvió a vivir a nuestra casa, y que nunca más tuvimos episodios de violencia, dejó de fumar marihuana. Agrega que sabe que Lucas dejó el tratamiento psicológico, no fue más que en este momento tiene trabajo en la obra, que a veces le cuesta cumplir pero sigue..." "Corresponde destacar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente no generan la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Debe destacar quien suscribe en relación a lo manifestado por el Dr. Leonardo Paladino en cuanto a que el MPF solo cuenta con la declaración testimonial de Ana Julia Colina para sustentar el hecho enrostrado, que en el marco de los presentes actuados existen otros elementos, los cuales deben ponderarse en su totalidad, toda vez que lo manifestado tanto por la testigo quien también resultará víctima en autos, como lo expresado por la denunciante, es conteste con lo que surge del acta de procedimiento obrante a fs. 1/2. Asimismo resulta menester mencionar respecto de la agravante de las amenazas por la utilización de arma, que entiende el Suscripto que tal agravante se encuentra acreditada toda vez que en el marco del procedimiento efectuado se procede a la incautación del mismo en presencia de la víctima, lo que evidencia que fue el arma utilizada por el encartado al momento de cometer el hecho en cuestión. Por tanto entiende este Magistrado que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Defensa Oficial denegando el sobreseimiento de su pupilo en esta oportunidad, correspondiendo autorizar el pase a la siguiente etapa procesal.. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculparidad o excusa absoluta alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 Inc. 5° del C.P.P.).- G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que oblique al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Lucas Leonel Villalba, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Lucas Leonel Villalba por el hecho calificado como "Amenazas Agravadas por el uso de arma" previsto y penado por el Art. 149 bis del Código Penal; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado en lo Correccional Departamental en turno que corresponda. III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales del imputado de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Librese oficio a fin de notificar al imputado de autos. Regístrese."

Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 31 de marzo de 2016. Atento lo que surge de la notificación de fs. 153, en la que informa que el encartado Lucas Leonel Villalba no pudo ser notificado de la resolución de fs. 120/129 vta., ya que se ausentó de su domicilio, previo a resolver lo que por derecho corresponda en relación al recurso de apelación interpuesto a fs. 140/142 vta., de conformidad con lo requerido a fs. 118 por la defensa a oficial, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art.129 del C.P.P.". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dra. Andrea M. Didone, Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 1 de abril de 2016. C.C. 4.443 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil, Comercial N° 14 de la Ciudad de Mar del Plata a cargo del Dr. Fernando José Méndez Acosta, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Alberto Pellegrino, sito en la calle Corrientes N° 2395 de esta Ciudad, Teléfono: (0223) 495-4539 Interno/s: 59506-59508, hace saber que en fecha 23-08-2013 se ha decretado la Quiebra de RICARDO A. SABBAG PRODUCCIONES S.R.L. con domicilio en la calle Corrientes 1761, subsuelo, Oficina 1, de esta ciudad de Mar del Plata, en los autos caratulados: "Ricardo A. Sabbag Producciones S.R.L. s/Quiebra (Pequeño) Expediente N°: 16254", por ello se intima a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (art. 88 Inc. 3° de la LCyQ). Se prohíbe hacer pago al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (arts. 88 inc. 6° de la LCyQ). Se dispone fijar el día 13 de junio de 2016, fecha hasta la cual los acreedores de causa o título posterior a la presentación en concurso deberán presentar los pedidos de verificación de crédito al Síndico (art. 88 "In fine" de la LCyQ). Fijar el día 10 de agosto de 2016, para la presentación del Informe Individual (art. 88 "in fine" de la LCyQ). Fijar el día 23 de septiembre de 2016, para la presentación del Informe General (art. 88 "in fine" de la LCQ). Síndico: Julio César Maltagliati, con domicilio en la calle B. Mitre N° 2629 de la ciudad de Mar del Plata, con horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 17:00. Dr. Daniel Alberto Pellegrino, Secretario. Mar del Plata, 1° de abril de 2016. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada. C.C. 4.431 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 10 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a cargo de la Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, sito en la calle Almirante Brown N° 1771 1er piso, le hace saber que en los autos caratulados "ZUÑIGA ALBINO RÓMULO s/ Quiebra (Pequeña) Expte N° 3155/2016 se ha decretado con fecha 23 de febrero de 2016 la Quiebra del Sr. Albino Rómulo Zuñiga DNI 13.779.268, con domicilio en calle Río Aguapey esquina Río Teuco- Sierra de los Padres- de la ciudad de Mar del Plata, siendo designado como Síndico Judicial el CPN Diego Fabián Giannetti con domicilio en la calle Rawson N° 2272 de esta Ciudad, decretándose las siguientes medidas: 1) Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (art. 88 inc. 3 L.C.). 2) Prohibir hacer pagos al deudor bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5 L.C.). 3) Fijar el día 23 de mayo de 2016 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (art. 88 "in fine" L.C.). 4) Fijar el día 15 de julio de 2016, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe Individual (art. 88 "in fine" L.C.). 5) Fijar el día 15 de septiembre de 2016, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe General (art. 88 "in fine" L.C.). Josefina V. Peláez, Auxiliar Letrado. C.C. 4.430 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 17/02/2016 se decretó la Quiebra de JOSÉ MANUEL GAIDO, DNI 11.648.225, con domicilio en calle 98 bis N° 3834 de Necochea. Síndico designado: Cdor. Héctor Mario Hardoy, con domicilio en calle 61 N° 3013. Días y horarios de atención: lunes y miércoles, de 14 a 16 hs. Fecha limi-

te para presentación de pedidos de verificación: 30/05/2016 en dicho domicilio. Se fijan los días 07/07/2016 y 05/09/2016, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5 LCQ). Asimismo, se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 606 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor a 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 12 de abril de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria. C.C. 4.456 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Heber Daniel Amalfi, hace saber que en los autos caratulados "CEGLAR SUSANA AURELIA s/ Pedido de Quiebra" Expdte. 101253, se ha dispuesto fijar la fecha del 27-06-2016 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico. Síndico designado CPN Jorge Jewkes domicilio en calle Avda. Luro 3894-1° "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 12:00 a 20:00, Te/Fax 4104706/07. Mar del Plata, 31 de marzo de 2016. Félix Adrián Ferrán, Secretario. C.C. 4.457 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, vacante, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana Elisabet Rivera de Zarich del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con asiento en la calle Larroque y Avenida 10 de Septiembre de 1861, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Ferraioli Lina s/ Quiebra, Expediente 72026", con fecha 23 de mayo de 2014 se ha declarado la Quiebra de FERRAIOLI LINA con DNI 12.916.938, con domicilio real en calle Golfo San Matías 1738, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría - Provincia de Bs. As. y se fija como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico los títulos significativos de sus créditos (art. 88 in fine y 200 de la L.C.) el 23 de mayo de 2016, en el domicilio constituido por la Síndico designada Cont. María Cristina Ratibel, sito en José M. Penna N° 1202 - Banfield, Provincia de Buenos Aires, los días lunes y jueves de 10 a 13 hs. solicitando para una mejor atención, entrevista previa al 4362-7069 o 4394-3657. Se designa fecha para la presentación de los Informes Individual y General para los días 7 de julio de 2016 y 5 de septiembre 2016, respectivamente. Asimismo se dispone prohibir los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a éste y a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición de la Sindicatura. Lomas de Zamora, 8 de abril de 2016. Gabriela M. F. Gallo, Abogada. C.C. 4.462 / abr. 20 v. abr. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUÉN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-Co S.C.A s/ Apremio" Expte. N° 47135/15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Uranga Morán. Secretario. Punta Alta, 20 de marzo de 2016. C.C. 4.454 / abr. 20 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUÉN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-Co S.C.A s/ apremio" Expte. N° 47136/15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Uranga Moran. Secretario". Punta Alta, 28 de marzo de 2016. C.C. 4.453 / abr. 20 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa Nro. 1347-2016 caratulada: "Borelli, Jorge Alejandro s/Tenencia simple de estupefacientes" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado JORGE ALEJANDRO BORELLI titular del DNI 27708617, "como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 12 de abril de 2016. Atento lo que surge del oficio de fs. 120/125 y lo informado por el señor Defensor Oficial, doctor Augusto Duprat, a fs. 127, siendo que el imputado Jorge Alejandro Borrelli no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día 20 de abril del corriente año y cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. María Mercedes Rigo, Secretaria. C.C. 4.455 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel E. Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2777/-671-0(IPP N° 18-02-3525-12), caratulada "González, Facundo Eduardo s/ Robo Calif. por uso de arma blanca en gdo. de tentativa", notifica por el presente a FACUNDO EDUARDO GONZÁLEZ, de la providencia dictada, la cual en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 21 de diciembre de 2015. Vistas las constancias de la presente causa N° 2777 seguida a González Facundo Eduardo en orden al delito de robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa.- Y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 2777 respecto de Facundo Eduardo González y en orden al delito de robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa (Arts. 42 y 166, inc. 2° del C.P) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° 2777, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa, y al encartado; una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo. Gladys Mabel Cardozo, Juez. Ante mí: Ariel E. Basso, Secretario". Campana, 5 de abril de 2016. C.C. 4.458 / abr. 20 v. abr. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado Contencioso Administrativo del Depto. Judicial de Junín, en los autos caratulados Rodríguez Reinaldo Héctor c/ Alarico Walter Daniel y otro/a s/Pretensión indemnizatoria - otros juicios" Expte. 8271, se han ordenado las siguientes notificaciones: "Junín, de abril de 2014. Por presentado, por parte, por denunciado el domicilio real y por constituido el domicilio procesal. Martes y viernes días de nota en Secretaría. Cúmplase con el bono Ley 8.480 y con el artículo 13 de la Ley 6.716,- Téngase presente las probanzas ofrecidas. Resérvense las ocho placas radiográficas y de resonancia acompañadas. Toda vez que la pretensión tramitará según las normas del procedimiento ordinario del C.P.C.A (Art. 12 inc. 3), córrase traslado al Fiscal de Estado, el cuál será notificado en su despacho oficial (conforme Art. 27 del Decreto-Ley 7.543/69) y al Sr. WALTER DANIEL ALARICO por el término de 47 días (ampliados en razón de la distancia, conforme Art. 158 C.P.C.C., por remisión del Art. 77 inc. 1 C.P.C.A.) a quienes se cita y emplaza para que contesten conforme lo dispuesto por el Art. 37 y cctes. del C.P.C.A. y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 59 C.P.C.C. por remisión del Art. 77 inc. 1 del C.P.C.A.). Asimismo, conforme lo peticionado en el apartado V cítese en garantía a la compañía provincia Seguros S.A (conforme Art. 118 de la Ley 17.418), por el plazo de 47 días ampliados en razón de la distancia (conforme Art. 158 del C.P.C.C., por remisión del Art. 77 inc. 1 C.P.C.A.). Con la excepción de las placas reservadas supra, desestímese el pedido de eximición de copias por no hallarse configurado el supuesto contemplado en la

ley adjetiva (art. 121 C.P.C.C.) por lo cual, deberán acompañarse copias para traslado (Arts. 120 del C.P.C.C. y 28 inc. c del C.P.C.A.). Notifíquese por cédula que tramitará con intervención de la Oficina de Mandamientos del Departamento Judicial de La Plata (Art. 33 inc. 2 del C.P.C.A. y Art. 120 y 338 del C.P.C.C.), por remisión del Art. 77 inc. 1 C.P.C.A) y respecto al codemandado, por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de este Depto. Judicial. Adjuntándose, por razones de orden práctico copia de la demanda y demás piezas allegadas (conforme lo dispone el Art. 136 C.P.C.C.). Firmado Juan Bazzani Juez; "Junín, mayo de 2014. Atento lo peticionado y toda vez que en autos no consta la libranza de cédula de traslado de la demanda, téngase presente la ampliación que se provee, conforme los términos del Art. 331 del CPCC por remisión del Art. 77 inc. 1 del CPCA. Notifíquese conforme se ordenara a fs. 63." Firmado. Juan Bazzani Juez. "Junín, de abril de 2015. Atento el estado y conforme lo normado en el Art. 145 del CPCC, procédase a la notificación por edictos de la resolución oportunamente dictada. La misma será realizada en el diario La Verdad y en el Boletín Oficial por el lapso de dos días. Acreditado el correcto diligenciamiento, dese intervención al Defensor Oficial (conf. Art. 341 del CPCC por remisión del Art. 77 del CPCA). El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "Rodríguez Reinaldo Héctor c/ Alarico Walter Daniel y otro/a s/Pretensión indemnizatoria - otros juicios" Expte. 8271 y que se publicarán por el plazo de dos días en el Diario La Verdad y en el Boletín Oficial, ello bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, el demandado Walter Daniel Alarico no compareciere se designará al Defensor Oficial al para que lo represente en juicio. - Junín, 9 de abril de 2015. Nota Ampliatoria: Junín, veinte de mayo de dos mil quince. Colóquese la nota ampliatoria solicitada, en los edictos que no se glosan al presente. Firmado Doctor Juan Bazzani, Juez. Concuera con el original: Que obra a fojas 118 del expediente caratulados Rodríguez Reinaldo Héctor c/ Alarico Walter Daniel y otro/a s/Pretensión indemnizatoria - otros juicios" Expte. 8271, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Junín, a cargo del Doctor Juan Bazzani Juez, Secretaria del Doctor Martín Azpelicueta. En fe de lo expuesto, por mandato judicial y para los interesados, expido la presente nota ampliatoria en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes marzo de 2016. Se deje constancia que el Sr. Rodríguez Reinaldo Héctor goza del beneficio de litigar sin gastos provisorio. Martín Azpelicueta, Secretario.

C.C. 4.459 / abr. 20 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo cita y emplaza a GONZÁLEZ CASCO JOSUÉ, para que en el término de cinco días comparezcan a la Sede del Juzgado a estar a derechos en la presente causa N° 2-9312-14, seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene u inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 23 de marzo de 2016. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 4.463 / abr. 20 v. abr. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Dpto. Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. María Cristina Fernández; Secretaria Única a cargo de la Dra. María Paula Venere y del Dr. Nicolás Mario Cassab, sito en la calle Mitre N° 3680, 3° Piso, de la localidad y Partido de General San Martín, cita y emplaza por 45 días al Sr. MÉNDEZ ABEL y la Sra. GONZÁLEZ PATRICIA NORA, a fin que comparezcan a constituir y contestar demanda, en los autos caratulados: "Caballero Juan Carlos y otra c/ E.G.B. 16 y otros s/ Pretensión indemnizatoria", Expte. N° 6.190 bajo apercibimiento de tener por no contestada la demanda y tener por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. Se deja constancia que el presente se encuentra exento del pago de tasa alguna por su publicación conforme Art. 330 del Código Fiscal. General San Martín, 12 de febrero de 2016. Nicolás Mario Carsab, Secretario.

C.C. 4.460 / abr. 20 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4189-14 (Sorteo N° -2566-2014 e IPP N° 14-14-858-13), caratulada "Corbalán Julio Oscar s/ Amenazas calificadas", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JULIO OSCAR CORBALÁN de nacionalidad argentina, nacido el 18 de marzo de 1988, en Pilar, sin apodos, con DNI 33.581.119, hijo de Juan Luis y de Delia Caraballo, domiciliado en Alvear 2020 entre Chaco y Chacabuco de la localidad de Villa Rosa, de ocupación empleado, estado civil soltero con prontuario provincial 1244553 AP y nacional 02601643 de fecha 20/08/2014; a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 11 de abril de 2016. Por recibido, agréguese y toda vez que Julio Oscar Corbalán se mudó del domicilio oportunamente fijado, desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de ordenar su detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimidación cursada. Librense oficios a los domicilios conocidos del imputado, y edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Fdo.: Dra. Ma. Emma Prada. Juez." María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 4.413 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARÍA ALEJANDRA TUROVETZ, DNI N° 24516366, hija de Roberto David y María Cristina Villarreal, con último domicilio en la calle Juan de Garay N° 2357 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 2936 caratulada "Turovetz María Alejandra s/ Tenencia ilegal de arma de guerra en concurso real con Tenencia ilegal de arma de uso civil" por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de abril de 2016. No habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria. Secretaria", 1° de abril de 2016.

C.C. 4.414 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa N° 4144 caratulada "Pera Samudio Patrocinio s/ Desobediencia", cita y emplaza a PATROCINIO PERA SAMUDIO, DNI N° 95.427.745, nacido el día 17 de marzo de 1995, con último domicilio en la calle 25 de Mayo entre Italia y Honduras del Barrio Manzone (casa en construcción sobre 25 de Mayo a 30 metros de Italia, mano izquierda) de la localidad de Villa Astolfi, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en el marco de la causa de referencia bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de Abril de 2016. Por recibido, agréguese, tiénese presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a

ponerse a derecho en la presente causa todo ello bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria". Secretaria, 7 de abril de 2016.

C.C. 4.415 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARÍA ALEJANDRA TUROVETZ, DNI N° 24516366, hija de Roberto David y María Cristina Villarreal, con último domicilio en la calle Juan de Garay N° 2357 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 4177 caratulada "Turovetz María Alejandra s/ Hurto" por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de abril de 2016... intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa... bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria". Secretaria, 1° de abril de 2016.

C.C. 4.416 / abr. 20 v. abr. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia" en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Di Stasi Paulino Miguel c/ BELGRANO ALICIA MARÍA y otro/a s/Desalojo (Excepto por falta de pago)" (N° de Expediente: SI-2937-2015) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 01 de marzo de 2016... En consecuencia, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Paulino Miguel Di Stasi contra Alicia María Belgrano y/o locatarios, sublocatarios, tenedores precario, intrusos y/o cualquier otro ocupante, ordenando el desalojo del inmueble sito en la calle Teniente Jukic N° 256, de la localidad de Manzanares, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en el término de diez (10) días de quedar firme el presente y bajo apercibimiento de lanzamiento. 2° Las costas de la acción se imponen a los demandados que resultaron vencidos (Arts. 68 y 69 del CPCC). La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, se difiere para la oportunidad que se encuentre determinado el monto del proceso (Art. 27, Ley 8.904). Regístrese y Notifíquese. Oportunamente, Archívese... Fdo. Dra. Estela Robles. Juez". Se deja constancia que los datos de los demandados resultan Alicia María Belgrano, subinquilinos y/u ocupantes, con último domicilio conocido en Teniente Jukic 256 de Manzanares (Ptdo de Pilar). Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado. San Isidro, 5 de abril de 2016.

C.C. 4.424 / abr. 20 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4.263/15, (sorteo N° 706/2015; I.P.P. N° FL/1542), caratulada "Dirrocco Julián Ezequiel s/ Encubrimiento" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JULIÁN EZEQUIEL DIRROCCO, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de octubre de 1996, de estado civil soltero, de profesión empleado, posee documento DNI N° 39.912.891, es hijo de Nicolás Passi y de Bárbara Dirrocco y posee último domicilio en Entre Ríos N° 1371 de la localidad de Olivos Partido de Vicente López, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerla será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifique "San Isidro, 8 de abril de 2016. Por recibido, agréguese. Toda vez que Julián Ezequiel Dirrocco se mudo del domicilio oportunamente "fijado desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intíme-

se al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 150, 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistida, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrense oficios al domicilio conocido del imputado, y edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP Fdo. Dra. María Emma Prada, Juez. María V. Vannucci, Secretaria.

C.C. 4.425 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4002/14 (Sorteo N° 102-2014 e I.P.P. N° 14-10-2107-13), caratulada "Garibay Junior Jonathan s/Hurto", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JUNIOR JONATHAN GARIBAY FLORES, de nacionalidad peruana, nacido el 21 de julio de 1988, en Perú, con Libreta Militar de República del Perú N° 2139358887, hijo de Jorge Agustín Garibay Córdoba y de Mela Betsabe Flores Gómez, domiciliado en Ing. White 3785, de la localidad de Rincón de Milberg, de ocupación albañil, estado civil soltero, a los fines de que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y ordenar su detención. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 4 de abril de 2016. Previo a resolver sobre el pedido de rebeldía y captura efectuado por el Sr. Fiscal a fs. 206, intímese a Jonathan Garibay Junior a estar a derecho en la presente causa dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Art. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto a lo dictaminado por el Sr. Fiscal y que en caso de ser posible, aporte algún dato del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrense oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio y publíquese edicto en el Boletín Oficial. Sirva la presente la atenta nota de remisión. Fdo. Dra. María Emma Prada: Juez. María Victoria Vannucci, Secretaria.

C.C. 4.426 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492: correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, causa N° CP-4443-16 (Sorteo N° SI-65-2016 e IPP N° 14-102876-15), caratulada "Bueno Belén Adriana y otra s/ Encubrimiento", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a BELÉN ADRIANA BUENO, no recuerda DNI, de estado Civil soltera, de ocupación empleada, nacida el 09/03/1996, en la localidad de Tigre, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Pueyrredón 523 o 360 del Barrio El Detalle, de la localidad de Tigre, hija de Fabiana Isabel Pereyra y de Edgardo Espinoza, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 8 de abril de 2016. Por recibido, agréguese. Toda vez que Belén Adriana Bueno se mudó del domicilio oportunamente fijado, desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a la antes nombrada a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistida, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrense oficios al domicilio conocido de la imputada, y edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Fecho, estése a la audiencia dispuesta a fs. 134 respecto de Yamila Nicole González. Fdo. Dra. María Emma Prada, Jueza." María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 4.427 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: 1642), Tel./Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° P-4454-15 (Sorteo N° SI-95-2016 e IPP N° CP-4454-15), caratulada "Robles Aguirre Leonardo s/ Tenencia de arma de guerra" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a LEONARDO ROBLES AGUIRRE, con D.N.I. N° 33.209.179, nacido el 17/02/88 en Pilar, hijo de Héctor Daniel y de Lía Adriana Aguirre, con último domicilio en la calle Boedo y ruta 25 de Villa Rosa, Partido de Pilar, a los fines de que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 7 de abril de 2016. En atención a lo manifestado por la Sra. Fiscal de Juicio a fojas 81, intímese a Leonardo Robles Aguirre a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto a lo dictaminado por la Sra. Fiscal y que en caso de ser posible, aporte algún dato del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrense oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio y edictos al Boletín Oficial. Sirva la presente la atenta nota de remisión. Fdo. María Emma Prada, Jueza." María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 4.428 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En Causa N° 3309. I.P.P. N° 33300 Caratulada "Rey Grange Claudio Fernando s/ Incidente de ejecución de pena en causa N° 2985 s/ Condena de ejecución condicional e Inhabilitación" de trámite ante el Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial de Dolores cuyo titular es el Dr. Luis E. Nitti, Secretaría Única a cargo del suscripto, a fin de que proceda a notificar en forma personal al mencionado encartado REY GRANGE CLAUDIO FERNANDO, domiciliado en calle 2 de Abril N° 1866 de Burzaco, partido de Almirante Brown, que con fecha, 17 de septiembre de 2010, se dictó la resolución que ha continuación en su parte pertinente se transcribe: "Autos y Vistos: I- Notificado que fuera el cómputo de pena practicado oportunamente por el actuario a fs. 37/38 y, no siendo impugnado por las partes, Apruébase el mismo. Fdo.: Luis Esteban Nitti". Jesús María Antodolli, Abogado Secretario.

C.C. 4.434 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa Correccional N° 2126 seguida a Héctor Fabián Figueroa por el delito de Amenazas, del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a HÉCTOR FABIÁN FIGUEROA, D.N.I. 18.268.510, de nacionalidad argentina, soltero, instruido, de 49 años de edad, fecha de nacimiento 8 de septiembre de 1966, hijo de Orlando Martín Figueroa y de Susana Ester Camelo, con último domicilio conocido en la calle Niza N° 1525 de la localidad de Villa Tessei, partido de Hurlingham, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Órgano Jurisdiccional, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 6 de abril de 2016. Atento lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Héctor Fabián Figueroa por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a este Órgano Jurisdiccional a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado: Dr. Lucas Varangot. Juez. Secretaria, 6 de abril de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 4.435 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19.657, (I.P.P. N° PP-03-02-003719-10/00) seguida a AUSMENDI, JORGE IGNACIO s/ Portación ilegal de arma de fuego de uso civil -

Amenazas agravadas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Crámer N° 27 de la localidad de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 3 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jorge Ignacio Ausmendi, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves y Amenazas (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 149 bis y 189 bis Inc. 2° primer párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y Notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de abril de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Jorge Ignacio Ausmendi en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Jueza de Garantías N° 1." Dolores, 8 de abril de 2016.

C.C. 4.436 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa RC-599 "Martínez, Mariano Javier s/ Recurso de Apelación (J. Correccional N° 1 de Necochea)", a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a MARTÍNEZ MARIANO cuyo último domicilio conocido era calle 57 N° 3615 de la localidad de Necochea, la resolución dictada por este Tribunal el 04 de febrero del corriente año cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación impetrado. Se Confirma el auto en crisis en cuanto dispuso condenar a Mariano Javier Martínez como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Desobediencia y Amenazas a la pena única de tres años y cuatro meses de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la condena dictada en causa 6911. Fdo. Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria". Dolores, 6 de abril de 2016.

C.C. 4.437 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 5389 (I.P.P. N° PP-03-00-034198-01/00) seguida a CLAUDIO BARRIOS por el delito de Moyano, Néstor y otros s/ Lesiones culposas - Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado atento desconocerse último domicilio, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 03 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Claudio Barrios y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas en Dolores. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 94 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de abril de 2016. Atento lo que surge de la notificación Barrio Claudio en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 4 de abril de 2016.

C.C. 4.438 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-003688-11/00 seguida a ROJAS, DARÍO SEBASTIÁN s/ Lesiones culposas agravadas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco

días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 44 N° 357 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 04 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: Sobreseer totalmente a Darío Sebastián Rojas, DNI N° 27.824.267, argentino, nacido el día 27 de abril de 1980, con domicilio en calle 44 y 12 o 41 N° 357 de Santa Teresita, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas, previsto por el artículo 94 del Código Penal. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 94 del CP, y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 04 de abril de 2016. Atento lo que surge de la notificación de Rojas Darío Sebastián en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 04 de abril de 2016.

C.C. 4.439 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-118642-06/00 seguida a Silva, José Silvio s/Falsificación, Alteración o Supresión de la numeración registral, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 35 N° 1660 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: Sobreseer totalmente a JOSÉ SILVIO SILVA y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Falsificación, Alteración o Supresión de la numeración registral (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 298 Inc. 3° del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de abril de 2016. Atento lo que surge de la notificación de Silva José Silvio en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1." Dolores, 04 de abril de 2016.

C.C. 4.440 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 22-2016, caratulada: "GALEANO, PEDRO UBALDO por Lesiones Leves agravadas por violencia de género (Arts. 89 y 92 del C.P.), que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000789-14, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: Tres Arroyos, 29 de marzo de 2016. cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son; Pedro Ubaldo Galeano, D.N.I. N° 12.591.203, de 59, años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, instruido, acido en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, el día 20 del octubre de 1956, hijo de Ubaldo José (v) y de Nilda Esther Erramuspe (v), con último domicilio fijado en calle 9 de Julio N° 436 de Tres Arroyos, Pcia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local". Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María F. Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 29 de marzo de 2016.

C.C. 4.441 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 36-2016, caratulada: "GALEANO, PEDRO UBALDO por

Lesiones Culposas Graves. (Arts. 90 y 94 del C.P.), que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-003107-13, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 29 de marzo de 2016. Cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son; Pedro Ubaldo Galeano, D.N.I. N° 12.591.203, de 59 años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de octubre de 1956, hijo de Ubaldo José (v) y de Nilda Esther Erramuspe (v), con último domicilio fijado en calle 9 de Julio N° 436 de Tres Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local".- Pdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María F. Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 29 de marzo de 2016.

C.C. 4.442 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por el presente, la Sra. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Junín, Dra. María Laura Durante, hace saber que en las actuaciones caratadas "Barbatto Gastón s/ Amenazas agravadas-Lesiones Leves" IPP 5179/15; se ha dictado la siguiente Resolución: "Junín, 12 de abril de 2016. Por ello, y de conformidad con lo expuesto precedentemente, Resuelvo: I) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a BARBATO GASTÓN, con últimos domicilios conocidos en calle Borchech 810 e Italia al 1400 de la ciudad de Junín (B), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 5179/15, en trámite ante la U.F.I.J. N° 6 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dra. Vanina Lisazo; que ha sido citado a notificarse de la resolución antes mencionada, debiendo concurrir a la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 sito en calle Mayor López 2, piso 2 de Junín de la ciudad de Junín, dentro del término quince días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Art. 129, 303 y ccs del CPP). II) Notifíquese y líbrese el correspondiente edicto. "Fdo. Dra. María Laura Durante - Juez. Ante mí Dr. Leopoldo Tomino Secretario. Junín, 12 de abril de 2016. Dra. María Laura Durante, Juez.

C.C. 4.481 / abr. 21 v. abr. 27

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, ubicado en calle 9 de Julio N° 372 - altos-, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ESPERANZA LETONA, D.N.I. N° 1.549.978, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "Letona, María Esperanza s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato"; Expte N° 301- año 2013. Secretaria, Villa Ángela, Chaco, 14 de marzo de 2016. Verónica Inés Mendoza, Abogada Secretaria Provisoria.

L.P. 18.656 / abr. 19 v. abr. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por el término de diez (10) días a VICENTE DE SALVO DNI 48.455 y/o sus herederos. Azul, febrero de 2016. Firmado Dr. Jorge R. Cataldi, Juez Civil y Comercial en función Subrogante. Dr. Santiago Ramón Nosede, Abogado - Secretario.

L.P. 18.828 / abr. 21 v. abr. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes, en autos "Maragra S.A. c/ Negrete Osvaldo o Negrete Trasende s/ Usucapación", Expediente N° 75496, cita a los presuntos herederos de MARÍA ADELA GUI-SANDE, a fin que comparezcan en el término de diez días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (Arts. 34, 145, 146, y ccs. del C.P.C.C.). Mercedes, 05 de abril de 2016. Ana Victoria Punte, Secretaria.

L.P. 18.831 / abr. 21 v. abr. 22

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Testimonio Ley veintidós mil ciento setenta y dos "Mendoza, quince de marzo de dos mil dieciséis... Autos, Vistos y Considerando... Resuelvo... Primero) Disponer la apertura del concurso preventivo de METAL 1 S.A., (Coeficiente Único de Identificación Tributaria treinta guión sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil veintitrés guión nueve inscrita a fs. uno y diez del legajo N° tres mil ochocientos cuarenta y siete del Registro Público de Sociedades Anónimas, con domicilio social en Calle Pública s/N° Parque Petroquímico, Luján de Cuyo, Mendoza... Noveno) Ordenar que una vez aceptado el cargo por la sindicatura se publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (artículo veintisiete Ley de Concursos y Quiebras;) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires (artículo veintiocho Ley de Concursos y Quiebras). Oficiése mediante procedimiento establecido por ley veintidós mil ciento setenta y dos... Cópiese, Regístrese, Notifíquese por lista (Arts. veintiséis y doscientos setenta y tres inciso cinco Ley de Concursos y Quiebras). Firmado. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza. Se deja constancia que el presente se libra para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires sobre Metal 1 Sociedad Anónima con Coeficiente Único de Identificación Tributaria treinta guión sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil veintitrés guión nueve, domiciliada en Calle Pública s/N°, Parque Petroquímico, Luján de Cuyo, Mendoza. Quedan autorizados los Dres. Alfredo Hugo Lomanto, Luis Negri y Graciela López para su diligenciamiento. Expido el presente por mandato judicial que firmo y sello en la Ciudad de Mendoza a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Lucía Raquel Sosa, Jueza, Laura Patricia Engler, Secretaria.

C.F. 30.524 / abr. 19 v. abr. 25

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Hernán Félix Krzyszycha, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en Alte. Brown 2241 de esta ciudad cita y emplaza por diez (10) días, al Sr. PEDRO JULIO RUBIN Y MULLER, DNI 4.516.697 y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circ. VI, Secc. D, Manzana 353 U, Parcela 6c, Partida Inmobiliaria 045-39777, Matrícula 152.765 (45) de General Pueyrredón, para hacer valer sus derechos en los autos "Olmos Aramburu María Isabel c/ Rubin y Muller Pedro y otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapación", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 23 de marzo de 2016. María Gabriela Traina, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.715 / abr. 20 v. abr. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, en autos caratulados "Hribar Marjan y otros c/ Luguercio Juan Daniel y otros s/ División de Condominio" Exp. N° 33.189, cita y emplaza a MARIO LANGENAUER y GABRIEL LANGENAUER, herederos de la co-demandada Doña. Sara Herzel de Langenauer para que, en el término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que los represente en juicio (Arts. 147 y 341 del C.P.C.). Firmado. Jorge Osvaldo Novelli. Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 31 de marzo de 2016. Verónica V. Cabrera, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.731 / abr. 20 v. abr. 21

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 14 del Dpto. Jud. Mar del Plata, cita y emplaza por diez días a pretenso herederos de SARA RODRÍGUEZ (LC 2.226.139), para comparecer y tomar intervención en autos "Sánchez, Miriam Elena y otro c/ Sucesores de Rodríguez Ernesto Alberto s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal. Usucapación", Expte. 16.077, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Plata, 17 de marzo de 2016. Adriana A. Di Iorio, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.739 / abr. 20 v. abr. 21

**4. SAN ISIDRO****S.I.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Adriana Cicale de Sicardi; cita y emplaza a MARCOS CODRÓN para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos actuados caratulados: "Mansilla, Ángel Custodio y otra c/ Codrón, Marcos y otros s/ Usucapión" a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Gral. San Martín, 29 de diciembre de 2015. Julio César Cabañas, Auxiliar Letrado.

S.I. 39.162 / abr. 20 v. abr. 21

**5. LOMAS DE ZAMORA****L.Z.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sede Lanús, sito en 29 de Septiembre 1890, Piso 1°, Lanús, en autos caratulados: "Andujar Jorge Alfonso y otro/a c/ Vitelli de Valloni Margarita y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" cita a MARGARITA VITELLI DE VALLONI, ALBINA FAEDO DE VALONI y FLORINDA VICTORIA VALONI Y FAEDO y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos (Circ. II, Sec. T, Manz. 12, Parc. 4), sito en la calle Suipacha N° 3831 del Partido de Lanús, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, 15 de marzo de 2016. Marcelo A. Natiello, Secretaria.

L.Z. 46.192 / abr. 20 abr. 21

**7. BAHÍA BLANCA****B.B.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Cañete, Marta Susana s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 66.189, cita a MARTA SUSANA CAÑETE para que dentro del término de cinco días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del C.P.C., comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523 Inc. 1° del C.P.C.C. Bahía Blanca, 9 de marzo de 2016. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

B.B. 56.767 / abr. 20 v. abr. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a ROMINA AYELEN BUSCARINI para que dentro del plazo de 10 días comparezca contestar demanda instaurada en su contra en autos "Ercoli, Silvina Nieves c/ Diatar Argentina S.R.L. y Buscarini, Romina Ayelén s/ Despido" y a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. Bahía Blanca, 9 de marzo de 2016. Silvia González Pardo, Secretario.

B.B. 56.769 / abr. 20 v. abr. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días al demandado FERNANDO LUIS VICENTE MORA y/o a sus eventuales herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: VI; Sección: K; Manzana: 124; Parcela: 37 a, Dominio Inscripto bajo el Folio N° 208 del año 1944, del Partido de Coronel Rosales, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos "Ardiles Ricardo José c/ Mora Fernando Luis Vicente y otros s/ Prescripción

Adquisitiva" (Expte. 47637/2015), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 7 de marzo de 2016. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 56.789 / abr. 21 v. abr. 22

**9. MERCEDES****Mc.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), conforme lo ordenado en los autos "Pera De Bartolotti, María Antonia c/ Guzmán, Rene Osvaldo s/ Cobro Ejecutivo", cita y emplaza al Sr. CARLOS RAÚL ZANETTI para que comparezca a estos obrados a hacer valer sus derechos en el término de cinco días. Ello, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación (Arts. 145, 146, 147, 341 del C.P.C.). Asimismo se le hace saber: Que se ha procedido al desarchivo de las actuaciones, se ha reinscriptó embargo sobre el inmueble Matrícula 17.593 de Luján y que la actora constituyó nuevo domicilio legal en calle 27 N° 586 cas. 160, dictándose las siguientes resoluciones: "Mercedes, 11 de junio de 2013. Colóquense los autos en el respectivo casillero de Mesa de Entradas. Notifíquese (Art. 135 Inc. 7° del CPCC.). Dr. Martín Hernando Cherubini. Juez". "Mercedes, octubre 17 de 2013. Al punto I: Tiénesse presente la designación de nuevo patrocinio y por constituido el nuevo domicilio procesal y hágase saber tal circunstancia a la contraria, bajo apercibimiento de lo prescripto en el Art. 42 del C.P.C. Notifíquese. Al punto II: Agréguese y hágase saber. Notifíquese (Art. 198 del CPCC). Asimismo, cúmplase con la notificación ordenada a fs. 119. Dr. Martín Hernando Cherubini Juez". Natalia V. Videtta, Secretaria. Mercedes, 2 de marzo de 2016.

Mc. 66.469

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de JAIME SIGAL. María Marcela Llanos, Secretaria. Mercedes, 1° de abril de 2016.

Mc. 66.463 / abr. 21 v. abr. 22

**12. SAN NICOLÁS****S.N.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos Lala Cristian Haroldo y otro/ a c/ Martino Ángel Fernando s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión Expte. 106.576, cita y emplaza por diez días a herederos del demandado Sr. ÁNGEL FERNANDO MARTINO y/o quienes se consideren con derecho al bien que se intenta prescribir, sito en la ciudad de San Nicolás, cuyos datos catastrales son Nomenclatura Catastral: Circunscripción 01, Sección F, Manzana 16, Parcela 3, inscripción de dominio 1278 año 1976. Designado según título como, terreno ubicado en la esquina de calles Roca y Argerich según plano de mensura y división aprobado bajo la características 98-15172, copia del cual corre agregado al folio 1135 del protocolo año 1973. Medidas y Linderos: Quince metros setenta y seis centímetros de frente al noreste, por doce metros veinte centímetros en su otro frente al sudeste estas medidas libres de la ochava de seis metros que mira al este por veinte metros en el costado al sudoeste por dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros en su costado al noroeste lo que hace una superficie total de trescientos diecinueve metros ochenta decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente al nordeste con calle Roca por su otro frente al sud este con calle Argerich costado al sud oeste con parcela cuatro y costado al noroeste con parte del costado de la parcela 2 "a" todo según plano citado, para que comparezcan a tomar la intervención y estar a

derecho en autos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en estas actuaciones. San Nicolás, 29 de marzo de 2016. Daniel Civilotti, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.250 / abr. 20 v. abr. 21

**16. ZÁRATE-CAMPANA****Z-C.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única a cargo de las Dras. Andrea Moreira y Myriam San Martín, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, sito en la calle 19 de Marzo N° 455, de la Ciudad de Zárate, Prov. de Bs. As., en autos caratulados: "Catania Mario Vicente y otro c/ Vedoya Luis María Joaquín y otros s/ Usucapión" Expte. N° 12739/09, que tramitan ante este Juzgado, cita a los demandados -titulares de dominio- LUIS MARÍA JOAQUÍN VEDOYA, JOSÉ MARÍA JOAQUÍN VEDOYA, JOAQUÍN ENRIQUE VEDOYA y MARÍA ADELA VEDOYA, y/o a sus sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle San Martín N° 3.344, entre las calles Av. Márquez y Libertad, de la Ciudad de Garín, Partido de Escobar, designado catastralmente -según plano 118-154-2010- como Circunscripción IX - Sección B - Manzana 127 - Parcela 4 "a" (de origen Parcela 4), Partida Inmobiliaria N° 9.321, Superficie 374,98 ms.2, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estas actuaciones a contestar la demanda de usucapión instaurada por María Vicente Catania y Adriana Grasiela D'Alessio, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. Zárate, 07 de octubre de 2015. María Eugenia Dzikiewicz, Auxiliar Letrada.

Z-C. 83.205 / abr. 21 v. abr. 22

**17. PERGAMINO****Pg.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos: "Laterza, María del Carmen c/ Frisa, Josefina Beatriz y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. 76923, cita y emplaza por dos días a los demandados MARGARITA CATALINA FRISA, MARÍA LUISA NATALIA FRISA, ÁNGELA AMELIA FRISA y los herederos y/o sucesores de JOSEFINA BEATRIZ FRISA, ELISA MARÍA ESTELA FRISA y GUILLERMO SALVADOR FRISA, así como a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Pergamino, Partido de Pergamino (082), identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Quinta 83, Manzana 83b, Parcela 6. Inscripto al dominio con la matrícula 49.606. Partida inmobiliaria N° 8174; para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designarse Defensor en la persona del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se entenderán las actuaciones (Arts. 145; 146; 147; 341 y Ccs. del ritual). Dr. Bernardo Louse, Juez. Andrea M. Oliver, Secretaria. Pergamino, 4 de abril de 2016.

Pg. 85.118 / abr. 21 v. abr. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dpto. Jud. Pergamino, Secretaría Única a cargo de la suscripta, cita y emplaza a LUZURIAGA Y LABOUGLE DOLORES, LUZURIAGA Y FERNÁNDEZ MARÍA EUGENIA DEL CARMEN, LUZURIAGA JORGE ALBERTO; y a LABOUGLE DE LUZURIAGA MARÍA MAGDALENA DEL CARMEN y/o sus posibles herederos y/o quien se considere con derechos sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Pergamino, N.C: Circunscripción I, Sección D, Manzana 305, Parcela 4, para que dentro del plazo de 5 días comparezca a tomar intervención en los autos "Chalaman Rodolfo c/Michel Elena y otros s/Usucapión" Expte. N° 78.019, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor en la persona del Defensor de Ausentes (Arts. 145, 146, 147, 341 y sgtes. del C.P.C.). Pergamino, 4 de abril de 2016. Andrea M. Oliver, Secretaria.

Pg. 85.108 / abr. 21 v. abr. 22